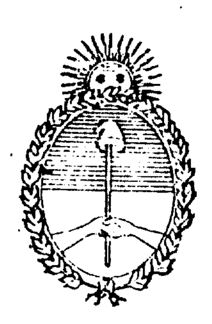
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 16 de enero de 1981

NUMERO

24.587

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009

PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4486

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3788

AVISOS
T. E. 392 - 4467

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056

T. E. 392 - 3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392 - 4476

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5423

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 812 - 6697

PERSONAL
T. E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632

EXPEDICION
T. E. 812 - 1930

$ 1.000

SUMARIO



DECRETOS

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Fíjanse las retribuciones de los agentes que pertenecen a las entidades que integran dicho sistema.

DECRETO
Nº 2.792

Bs. As., 31|12|80

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente aplicar a los organismos que integran el Sistema Bancario Oficial la política salarial dispuesta.

Que en consecuencia, corresponde fijar las retribuciones de los agentes de las entidades mencionadas en concordancia con la citada política.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Sustitúyense los Anexos I a V del Decreto Nº 3.157|78, sustituidos por los Decretos Nros. 991|79, 2.116|79, 3.447|79, 900|80 y 1.789|80, por los adjuntos al presente decreto que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º. — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1981.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

ANEXO I

PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Cargo	Remuneración Total
Gerente General	6.735.386
Subgerente General	6.581.223
Gerente Principal	6.13[illegible]82
Gerente Departamental .	5.941.436
Subgerente Departamental de 1ra.	5.457.843
Subgerente Departamental de 2da.	5.10[illegible].673
Subgerente Departamental de 3ra.	4.763.526
Jefe Principal de Departamento	4.35[illegible]
Jefe Departamento de 1ra.	3.672.[illegible]
Jefe Departamento de 2da.	3.372.[illegible]
Jefe Departamento de 3ra.	3.203.87[illegible]
2do. Jefe Departamento de 1ra.	2.962.206
2do. Jefe Departamento de 2da.	2.775.989


19810116

Cargo	Total Remuneración
2do. Jefe Departamento de 3ra.	2.590.803
Jefe de División de 1ra.	2.348.060
Jefe de División de 2da.	2.165.246
Jefe de División de 3ra.	1.983.543
2do. Jefe División de 1ra.	1.741.839
2do. Jefe División de 2da.	1.536.434
2do. Jefe División de 3ra.	1.358.287
Jefe de Sección	826.367
Ayudante de Firma	740.513

Las remuneraciones indicadas desde Gerente General hasta 2do. Jefe de División de 3ra. se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Cargo	Total Remuneración
Auxiliar 14 años	690.885
Auxiliar 13 años	668.293
Auxiliar 12 años	645.697
Auxiliar 11 años	627.701
Auxiliar 10 años	609.550
Auxiliar 9 años	586.960
Auxiliar 8 años	573.478
Auxiliar 7 años	564.442
Auxiliar 6 años	541.848
Auxiliar 5 años	528.366
Auxiliar 4 años	514.812
Auxiliar 3 años	501.252
Auxiliar 2 años	487.703
Auxiliar 1 año	474.145
Inicial	451.552
Capataz General	2.222.210
Subcapataz General	1.582.212
Supervisor Taller de 1ra.	1.471.700
Supervisor Taller de 2da.	1.388.067
Supervisor Taller de 3ra.	1.304.955
Jefe de Taller de 1ra.	1.196.436
Jefe de Taller de 2da.	1.062.660
Jefe de Taller de 3ra.	1.022.807
Subjefe Taller de 1ra.	1.020.216
Subjefe Taller de 2da.	964.362
Subjefe Taller de 3ª	945.626
Jefe Equipo de 1ª	921.921
Jefe Equipo de 2ª	903.402
Jefe Equipo de 3ª	874.962
Operario 19 años	640.590
Operario 18 años	633.331
Operario 17 años	618.144
Operario 16 años	609.216
Operario 15 años	595.774
Operario 14 años	582.265
Operario 13 años	577.846
Operario 12 años	564.366
Operario 11 años	555.404
Operario 10 años	546.515
Operario 9 años	524.072
Operario 8 años	519.624
Operario 7 años	515.109
Operario 6 años	510.664
Operario 5 años	501.701
Operario 4 años	488.217
Operario 3 años	479.256
Operario 2 años	470.293
Operario 1 año	465.845
Inicial	447.404
Mayordomo General	1.683.174
Submayordomo General	1.528.066
Submayordomo Especializado de 1ª	1.167.399
Submayordomo Especializado de 2ª	965.990
Submayordomo Especializado de 3ª	947.326
Supervisor Servicio de 1ª	908.807
Supervisor Servicio de 2ª	900.067
Supervisor Servicio de 3ª	892.364
Jefe Servicio de 1ª	884.142
Jefe Servicio de 2ª	866.070
Jefe Servicio de 3ª	853.330
Subjefe Servicio de 1ª	840.067
Subjefe Servicio de 2ª	832.143
Subjefe Servicio de 3ª	819.254
Ordenanza 19 años	617.627
Ordenanza 18 años	608.737
Ordenanza 17 años	595.404
Ordenanza 16 años	586.513
Ordenanza 15 años	577.628
Ordenanza 14 años	564.294
Ordenanza 13 años	550.961
Ordenanza 12 años	542.072
Ordenanza 11 años	533.182
Ordenanza 10 años	528.739
Ordenanza 9 años	510.958
Ordenanza 8 años	506.519
Ordenanza 7 años	497.625
Ordenanza 6 años	493.182
Ordenanza 5 años	488.737
Ordenanza 4 años	475.439
Ordenanza 3 años	466.517
Ordenanza 2 años	459.850
Ordenanza 1 año	457.698
Inicial	444.295

ANEXO II

PERSONAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Cargo	Remuneración Total
Gerente General	6.123.078
Subgerente General	5.98[illegible].930
Gerente Departamental	5.401.704
Subgerente Departamental de 1ª	4.961.676
Subgerente Departamental de 2ª	6.645.162
Subgerente Departamental de 3ª	4.330.566
Jefe Principal de Departamento	3.957.757
Jefe de Departamento de 1ª	3.672.940
Jefe de Departamento de 2ª	3.373.018
Jefe de Departamento de 3ª	3.208.873
2º Jefe de Departamento de 1ª	2.962.206
2º Jefe de Departamento de 2ª	2.775.989
2º Jefe de Departamento de 3ª	2.590.803
Jefe de División de 1ª	2.348.060
Jefe de División de 2ª	2.165.246
Jefe de División de 3ª	1.983.543
2º Jefe de División de 1ª	1.741.839
2º Jefe de División de 2ª	1.536.434
2º Jefe de División de 3ª	1.358.287
Gerente Especial	4.330.566
Gerente de 1ª	3.957.757
Gerente de 2ª	3.672.940
Subgerente	3.373.018
Contador Especial	3.208.873
Contador de 1ª	2.962.206
Contador de 2ª	2.775.989
Subcontador	2.590.803
Tesorero Especial	2.590.803
Tesorero de 1ª	2.348.060
Tesorero de 2ª	2.165.246
Subtesorero	1.983.543
Jefe de Area	1.358.287
Capataz General	2.222.210
Subcapataz General	1.582.212
Supervisor de Talleres de 1ª	1.471.700
Supervisor de Talleres de 2ª	1.388.067
Supervisor de Talleres de 3ª	1.304.955
Jefe de Taller de 1ª	1.196.436
Jefe de Taller de 2ª	1.062.660
Jefe de Taller de 3ª	1.022.807
Subjefe de Taller de 1ª	1.020.216
Subjefe de Taller de 2ª	964.362
Subjefe de Taller de 3ª	945.626
Jefe de Equipo de 1ª	921.921
Jefe de Equipo de 2ª	903.402
Jefe de Equipo de 3ª	874.962

Las remuneraciones indicadas desde Gerente General hasta Jefe de Area se liquidarán 50% como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional

Cargo	Remuneración Total
Mayordomo General	1.683.174
Submayordomo General	1.528.066
Submayordomo Especial de 1ª	1.167.399
Submayordomo Especial de 2ª	965.990
Submayordomo Especial de 3ª	947.326
Supervisor de Servicios de 1ª	908.807
Supervisor de Servicios de 2ª	900.067
Supervisor de Servicios de 3ª	892.364
Jefe de Servicios de 1ª	884.142
Jefe de Servicios de 2ª	866.070
Jefe de Servicios de 3ª	853.330
Subjefe de Servicios de 1ª	840.067
Subjefe de Servicios de 2ª	832.143
Subjefe de Servicios de 3ª	819.254
Jefe de Sección 35 años o más	1.025.032
Jefe de Sección 30/34 años	984.362
Jefe de Sección 25/29 años	934.736
Jefe de Sección menos de 25 años	826.367
Ayudante de Firma 35 años o más	1.025.032
Ayudante de Firma 30/34 años	984.362
Ayudante de firma 25/29 años	934.736
Ayudante de Firma 20/24 años	826.367
Ayudante de Firma menos de 20 años	740.513
Auxiliar 35 años o más	1.025.032
Auxiliar 30/34 años	984.362
Auxiliar 25/29 años	934.736
Auxiliar 20/24 años	826.367
Auxiliar 15/1[illegible] años	740.513
Auxiliar 14 años	690.885
Auxiliar 13 años	668.293
Auxiliar 12 años	645.697
Auxiliar 11 años	627.701
Auxiliar 10 años	609.550
Auxiliar 9 años	586.960
Auxiliar 8 años	573.478
Auxiliar 7 años	564.442
Auxiliar 6 años	541.848
Auxiliar 5 años	528.366
Auxiliar 4 años	514.812
Auxiliar 3 años	501.252
Auxiliar 2 años	487.703
Auxiliar 1 año	474.145
Auxiliar Inicial	451.552
Aspirante 1 año	347.711
Aspirante Inicial	316.149
Operario 19 años	640.590
Operario 18 años	[illegible]
Operario 17 años	618.144
Operario 16 años	600.216
Operario 15 años	595.774
Operario 14 años	582.265
Operario 13 años	577.846
Operario 12 años	564.366
Operario 11 años	555.404
Operario 10 años	546.515
Operario 9 años	524.072
Operario 8 años	519.624
Operario 7 años	515.109
Operario 6 años	510.664
Operario 5 años	501.701
Operario 4 años	488.217
Operario 3 años	479.256
Operario 2 años	470.293
Operario 1 año	465.845
Operario Inicial	447.404
Aprendiz 1 año	344.888
Aprendiz Inicial	313.550
Ordenanza 19 años	617.627
Ordenanza 18 años	608.737
Ordenanza 17 años	595.404
Ordenanza 16 años	586.513
Ordenanza 15 años	577.628
Ordenanza 14 años	564.294
Ordenanza 13 años	550.961
Ordenanza 12 años	542.072
Ordenanza 11 años	533.182
Ordenanza 10 años	528.739
Ordenanza 9 años	510.958
Ordenanza 8 años	506.519
Ordenanza 7 años	497.625
Ordenanza 6 años	493.182
Ordenanza 5 años	488.737
Ordenanza 4 años	475.439
Ordenanza 3 años	466.517
Ordenanza 2 años	459.850
Ordenanza 1 año	457.698
Ordenanza Inicial	444.295
Cadete 1 año	342.074
Cadete Inicial	310.961

ANEXO III

PERSONAL DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Cargo	Remuneración Total
Gerente General	6.122.078
Subgerente General	5.982.930
Gerente Departamental	5.401.804
Subgerente Departamental de 1ra.	4.961.676
Subgerente Departamental de 2da.	4.645.162
Subgerente Departamental de 3ra.	4.330.566
Jefe Principal de Departamento	3.957.757
Jefe de Departamento de 1ra.	3.672.940
Jefe de Departamento de 2da.	3.373.018
Jefe de Departamento de 3ra.	3.208.873
2do. Jefe de Departamento de 1ra.	2.962.206
2do. Jefe de Departamento de 2da.	2.775.989
2do. Jefe de Departamento de 3ra.	2.590.803
Jefe de División de 1ra.	2.348.060
Jefe de División de 2da.	2.165.246
Jefe de División de 3ra.	1.983.543
2do. Jefe de División de 1ra.	1.741.839
2do. Jefe de División de 2da.	1.536.434
2do. Jefe de División de 3ra.	1.358.287
Gerente Especial	4.262.225
Gerente de 1ra.	3.957.757
Gerente de 2da.	3.672.940

Las remuneraciones indicadas desde Gerente General hasta 2do. Jefe de División de 3ra. se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Cargo	Remuneración Total
Gerente de 3ra.	3.672.940
Subgerente Especial	3.672.940
Subgerente de 1ra.	3.672.940
Subgerente de 2da.	3.373.018
Subgerente de 3ra.	3.373.018
Contador Especial	3.208.873
Contador de 1ra.	3.208.873
Contador de 2da.	2.775.989
Contador de 3ra.	2.775.989
Subcontador Especial	2.962.206
Subcontador de 1ra.	2.962.206
Subcontador de 2da.	2.590.803
Subcontador de 3ra.	2.590.803
Tesorero Especial	2.775.989
Tesorero de 1ra.	2.775.989
Tesorero de 2da.	2.348.060
Tesorero de 3ra.	2.348.060
Subtesorero Especial	2.590.803
Subtesorero de 1ra.	2.590.803
Subtesorero de 2da.	2.165.246
Subtesorero de 3ra.	2.165.246
Abogado Especial	3.208.873
Abogado de 1ra.	3.208.873
Abogado de 2da.	2.775.989
Abogado de 3ra.	[illegible]
Capataz General	2.222.210
Subcapataz General	1.582.212
Supervisor de Talleres de 1ra.	1.471.700
Supervisor de Talleres de 2da.	1.388.067
Supervisor de Talleres de 3ra.	1.304.955
Jefe de Taller de 1ra.	1.196.436
Jefe de Taller de 2da.	1.062.660
Jefe de Taller de 3ra.	1.022.807
Subjefe de Taller de 1ra.	1.020.216
Subjefe de Taller de 2da.	964.362
Subjefe de Taller de 3ra.	945.626
Jefe de Equipo de 1ra.	921.921
Jefe de Equipo de 2da.	903.402
Jefe de Equipo de 3ra.	874.962
Mayordomo General	1.683.174
Submayordomo General	1.528.066
Submayordomo Especial de 1ra.	1.167.399
Submayordomo Especial de 2da.	965.990
Submayordomo Especial de 3ra.	947.326
Supervisor de Servicios de 1ra.	908.807
Supervisor de Servicios de 2da.	900.067
Supervisor de Servicios de 3ra.	892.364
Jefe de Servicios de 1ra.	884.142
Jefe de Servicios de 2da.	866.070
Jefe de Servicios de 3ra.	853.330
Subjefe de Servicios de 1ra.	840.067
Subjefe de Servicios de 2da.	832.143
Subjefe de Servicios de 3ra.	819.254
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 13	3.957.757
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 12	3.672.940
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 11	3.373.018
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 10	3.208.873
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 9	2.962.206
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 8	2.775.989
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 7	2.590.803
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 6	2.348.060
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 5	2.165.246
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 4	1.983.543
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 3	1.741.839
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 2	1.536.434
Personal Técnico - Categoría Profesional A - 1 - Inicial	1.358.287
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 12	3.373.018
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 11	3.208.873
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 10	2.962.206
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 9	2.775.989
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 8	2.590.803
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 7	2.348.060
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 6	2.165.246
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 5	1.983.543
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 4	1.741.839
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 3	1.536.434
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 2	1.358.287
Personal Técnico - Categoría Profesional B - 1 - Inicial	1.124.846
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 12	3.208.873
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 11	2.962.206
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 10	2.775.989
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 9	2.590.803
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 8	2.348.060
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 7	2.165.246
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 6	1.983.543
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 5	1.741.839
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 4	1.536.434
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 3	1.358.287
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 2	1.124.846
Personal Técnico - Categoría Técnica - C - 1 - Inicial	1.101.570
Personal Técnico - Categoría Técnica - D - 12	[illegible]
Personal Técnico - Categoría Técnica - D - [illegible]	2.348.060
Personal Técnico - Categoría Técnica - D - [illegible]	2.165.246

Cargo	Remuneración Total
Personal Técnico - Categoría Técnica - D-9	1.963.643
Personal Técnico - Categoría Técnica - D-8	1.741.839
Personal Técnico - Categoría Técnica - D-7	1.536.434
Personal Técnico - Categoría Técnica - D-6	1.358.287
Personal Técnico - Categoría Técnica - D-5	1.124.846
Personal Técnico - Categoría Técnica - D-4	1.001.570
Personal Técnico - Categoría Técnica - D-3	930.690
Personal Técnico - Categoría Técnica - D 2	869.829
Personal Técnico - Categoría Técnica - D 1 - Inicial	818.205
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 12	2.348.060
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 11	2.165.246
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 10	1.983.543
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 9	1.741.839
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 8	1.536.434
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 7	1.358.287
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 6	1.124.846
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 5	1.001.570
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 4	930.690
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 3	869.829
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 2	818.205
Personal Técnico - Categoría Especializ. - E 1 - Inicial	766.586
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 12	1.983.543
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 11	1.741.839
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 10	1.536.434
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 9	1.358.287
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 8	1.124.846
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 7	1.001.570
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 6	930.690
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 5	869.829
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 4	818.205
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 3	766.586
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 2	722.674
Personal Técnico - Categoría Especializ. - F 1 - Inicial	683.379
Jefe de Sección	826.367
Ayudante de Firma	740.513
Auxiliar 14 años	690.885
Auxiliar 13 años	668.293
Auxiliar 12 años	645.697
Auxiliar 11 años	627.701
Auxiliar 10 años	609.559
Auxiliar 9 años	586.960
Auxiliar 8 años	573.473
Auxiliar 7 años	564.442
Auxiliar 6 años	541.848
Auxiliar 5 años	523.366
Auxiliar 4 años	514.812
Auxiliar 3 años	501.252
Auxiliar 2 años	487.703
Auxiliar 1 año	474.145
Inicial	451.552
Aspirante 1 año	347.711
Aspirante Inicial	316.149
Operario 19 años	640.599
Operario 18 años	633.331
Operario 17 años	618.144
Operario 16 años	600.216
Operario 15 años	595.774
Operario 14 años	582.365
Operario 13 años	577.846
Operario 12 años	564.366
Operario 11 años	555.404
Operario 10 años	546.515
Operario 9 años	524.072
Operario 8 años	519.624
Operario 7 años	515.109
Operario 6 años	510.664
Operario 5 años	501.701
Operario 4 años	488.217
Operario 3 años	479.266
Operario 2 años	470.293
Operario 1 año	465.345
Inicial	447.404
Aprendiz 1 año	344.888
Aprendiz Inicial	313.550
Ordenanza 19 años	617.627
Ordenanza 18 años	608.737
Ordenanza 17 años	595.404
Ordenanza 16 años	586.513
Ordenanza 15 años	577.628
Ordenanza 14 años	564.294
Ordenanza 13 años	550.961
Ordenanza 12 años	542.072
Ordenanza 11 años	533.182
Ordenanza 10 años	528.739
Ordenanza 9 años	510.958
Ordenanza 8 años	506.519
Ordenanza 7 años	497.625
Ordenanza 6 años	493.182
Ordenanza 5 años	488.737
Ordenanza 4 años	475.439
Ordenanza 3 años	466.517
Ordenanza 2 años	459.850
Ordenanza 1 año	457.698
Inicial	444.295
Cadete 1 año	342.074
Cadete Inicial	310.961

ANEXO IV

PERSONAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Cargo	Remuneración Total
Gerente General	6.123.078
Subgerente General	5.982.930
Subgerente General Adscripto	5.576.71
Gerente Departamental	5.401.304
Subgerente Departamental de 1ª	4.961.676
Subgerente Departamental de 2ª	4.645.162
Subgerente Departamental de 3ª	4.330.566
Jefe Principal de Departamento	3.957.757
Jefe Departamento de 1ª	3.672.940
Jefe Departamento de 2ª	3.373.018
Jefe Departamento de 3ª	3.208.873
2º Jefe Departamento de 1ª	2.962.206
2º Jefe Departamento de 2ª	2.775.989
2º Jefe Departamento de 3ª	2.590.803
Jefe de División de 1ª	2.348.060
Jefe de División de 2ª	2.165.246
Jefe de División de 3ª	1.983.543
2º Jefe de División de 1ª	1.741.839
2º Jefe de División de 2ª	1.536.434
2º Jefe de División de 3ª	1.358.287
Capataz General	2.222.210
Subcapataz General	1.582.212

Las remuneraciones indicadas desde Gerente General hasta 2º Jefe de División de 3ª se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Cargo	Remuneración Total
Supervisor de Talleres de 1ª	1.471.700
Supervisor de Talleres de 2ª	1.388.067
Supervisor de Talleres de 3ª	1.304.955
Jefe de Taller de 1º	1.196.436
Jefe de Taller de 2º	1.062.660
Jefe de Taller de 3º	1.022.807
Subjefe de Taller de 1º	1.020.216
Subjefe de Taller de 2º	964.362
Subjefe de Taller de 3º	945.626
Jefe de Equipo de 1º	921.921
Jefe de Equipo de 2º	903.402
Jefe de Equipo de 3º	874.962
Mayordomo General	1.683.174
Submayordomo General	1.528.066
Submayordomo Especial de 1º	1.167.399
Submayordomo Especial de 2º	965.990
Submayordomo Especial de 3º	947.326
Supervisor de Servicios de 1ª	908.807
Supervisor de Servicios de 2ª	900.067
Supervisor de Servicios de 3ª	892.364
Jefe de Servicios de 1º	884.142
Jefe de Servicios de 2º	866.070
Jefe de Servicios de 3º	853.330
Subjefe de Servicios de 1ª	840.067
Subjefe de Servicios de 2ª	832.143
Subjefe de Servicios de 3ª	819.254
Jefe de Sección	826.367
Ayudante de Firma	740.513
Auxiliar 14 años	690.885
Auxiliar 13 años	668.293
Auxiliar 12 años	645.697
Auxiliar 11 años	627.701
Auxiliar 10 años	609.550
Auxiliar 9 años	586.960
Auxiliar 8 años	573.478
Auxiliar 7 años	564.442
Auxiliar 6 años	541.848
Auxiliar 5 años	528.366
Auxiliar 4 años	514.312
Auxiliar 3 años	501.252
Auxiliar 2 años	487.703
Auxiliar 1 año	474.145
Inicial	451.552
Aspirante 1 año	347.711
Aspirante Inicial	316.149
Operario 19 años	640.599
Operario 18 años	633.331
Operario 17 años	618.144
Operario 16 años	600.216
Operario 15 años	595.774
Operario 14 años	582.365
Operario 13 años	577.846
Operario 12 años	564.366
Operario 11 años	555.404
Operario 10 años	546.515
Operario 9 años	524.072
Operario 8 años	519.624
Operario 7 años	515.109
Operario 6 años	510.664
Operario 5 años	501.701
Operario 4 años	488.217
Operario 3 años	479.266
Operario 2 años	470.293
Operario 1 año	465.345
Inicial	447.404
Aprendiz 1 año	344.888
Aprendiz Inicial	313.550
Ordenanza 19 años	617.627
Ordenanza 18 años	608.737
Ordenanza 17 años	595.404
Ordenanza 16 años	586.513
Ordenanza 15 años	577.628
Ordenanza 14 años	564.294
Ordenanza 13 años	550.961
Ordenanza 12 años	542.072
Ordenanza 11 años	533.182
Ordenanza 10 años	528.739
Ordenanza 9 años	510.958
Ordenanza 8 años	506.519
Ordenanza 7 años	497.625
Ordenanza 6 años	493.182
Ordenanza 5 años	488.737
Ordenanza 4 años	475.439
Ordenanza 3 años	466.517
Ordenanza 2 años	459.850
Ordenanza 1 año	457.698
Inicial	444.295
Cadete 1 año	342.074
Cadete Inicial	310.961

ANEXO V

PERSONAL DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Cargo	Remuneración Total
Gerente General	6.123.078
Subgerente General	5.982.930
Gerente Departamental	5.401.304
Subgerente Departamental de 1ra.	4.961.676
Subgerente Departamental de 2da.	4.645.162
Subgerente Departamental de 3ra.	4.330.566
Jefe Principal de Departamento	3.957.757
Jefe Departamento de 1ª	3.672.940
Jefe Departamento de 2ª	3.373.018
Jefe Departamento de 3ª	3.208.873
2do. Jefe Departamento de 1ra.	2.962.206
2do. Jefe Departamento de 2da.	2.775.939
2do. Jefe Departamento de 3ra.	2.590.803
Jefe de División de 1ra.	2.348.060
Jefe de División de 2da.	2.165.246
Jefe de División de 3ra.	1.983.543
2do. Jefe de División de 1ª	1.741.839
2do. Jefe de División de 2ª	1.536.434
2do. Jefe de División de 3ª	1.358.287
Capataz General	2.222.210
Subcapataz General	1.582.212
Supervisor de Talleres de 1ra.	1.471.700

Las remuneraciones indicadas desde Gerente General hasta 2do. Jefe de División de 3ra. se liquidarán 50% como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Cargo	Remuneración Total
Supervisor de Talleres de 2da.	1.388.067
Supervisor de Talleres de 3ra.	1.304.955
Jefe de Taller de 1ra.	1.196.436
Jefe de Taller de 2da.	1.062.660
Jefe de Taller de 3ra.	1.022.807
Subjefe de Taller de 1ra.	1.020.216
Subjefe de Taller de 2da.	964.362
Subjefe de Taller de 3ra.	945.626
Jefe de Equipo de 1ra.	921.921
Jefe de Equipo de 2da.	903.402
Jefe de Equipo de 3ra.	874.962
Mayordomo General	1.683.174
Submayordomo General	1.528.066
Submayordomo Especial de 1ra.	1.167.399
Submayordomo Especial de 2da.	965.990
Submayordomo Especial de 3ra.	947.326
Supervisor de Servicios de 1ra.	908.807
Supervisor de Servicios de 2da.	900.067
Supervisor de Servicios de 3ra.	892.364
Jefe de Servicios de 1ra.	884.142
Jefe de Servicios de 2da.	866.070
Jefe de Servicios de 3ra.	853.530
Subjefe de Servicios de 1ª	840.067
Subjefe de Servicios de 2da.	832.143
Subjefe de Servicios de 3ra.	819.254
Jefe de Sección	826.367
Ayudante de Firma	740.513
Auxiliar 14 años	690.885
Auxiliar 13 años	668.293
Auxiliar 12 años	645.697
Auxiliar 11 años	627.701
Auxiliar 10 años	609.550
Auxiliar 9 años	586.960
Auxiliar 8 años	573.478
Auxiliar 7 años	564.442
Auxiliar 6 años	541.848
Auxiliar 5 años	523.366
Auxiliar 4 años	514.312
Auxiliar 3 años	501.252
Auxiliar 2 años	487.703
Auxiliar 1 año	474.145
Inicial	451.552
Aspirante 1 año	347.711
Aspirante Inicial	316.149
Operario 19 años	640.599
Operario 18 años	633.331
Operario 17 años	618.144
Operario 16 años	600.216
Operario 15 años	595.774
Operario 14 años	582.365
Operario 13 años	577.846
Operario 12 años	564.366
Operario 11 años	555.404
Operario 10 años	546.515
Operario 9 años	524.072
Operario 8 años	519.624
Operario 7 años	515.109
Operario 6 años	510.664
Operario 5 años	501.701
Operario 4 años	488.217
Operario 3 años	479.266
Operario 2 años	470.293
Operario 1 año	465.345
Inicial	447.404
Aprendiz 1 año	344.888
Aprendiz Inicial	313.550
Ordenanza 19 años	617.627
Ordenanza 18 años	608.737
Ordenanza 17 años	595.404
Ordenanza 16 años	586.513
Ordenanza 15 años	577.628
Ordenanza 14 años	564.294
Ordenanza 13 años	550.961
Ordenanza 12 años	542.072
Ordenanza 11 años	533.182
Ordenanza 10 años	528.739
Ordenanza 9 años	510.958
Ordenanza 8 años	506.519
Ordenanza 7 años	497.625
Ordenanza 6 años	493.182
Ordenanza 5 años	488.737
Ordenanza 4 años	475.439
Ordenanza 3 años	466.517
Ordenanza 2 años	459.850
Ordenanza 1 año	457.698
Inicial	444.295
Cadete 1 año	342.074
Cadete Inicial	310.961

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse las remuneraciones que regirán a partir del 1º de enero de 1981 para el personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo

DECRETO
Nº 2.793

Bs. As., 31/12/80

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar las remuneraciones que regirán a partir del 1º de enero de 1981 para el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Que el monto del incremento que se otorga además de permitir mantener un nivel salarial adecuado resulta compatible con las actuales posibilidades de las finanzas públicas.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que se detallan en los Anexos I al XXXIII, que forman parte integrante del presente decreto, os sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional que en cada caso se indican, quedando asimismo modificados en la forma establecida en los correspondientes anexos los adicionales particulares incluidos en los mismos.

Art. 2º — Fíjase para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1) igual a cinco mil quinientos cuatro pesos ($ 5.504).

Art. 3º — Las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los cargos de Maestro de Grado y Maestro Especial y cargos equivalentes consignados como tales por el artículo 1º del Decreto Nº 503 del 24 de enero de 1973, serán de un millón ciento setenta mil novecientos setentiseis pesos ($ 1.170.976) y novecientos sesentidos mil [illegible] ($ 962.99[illegible]) [illegible].

Art. 4º — Fíjase en la [illegible] de noventa mil quinientos pesos $ 90.500 la compensación por [illegible] del personal de Servicios Auxi-

tes dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en las condiciones que establecen los Decretos Nos. 2890 del 13 de abril de 1973 y 4.274 del 30 de diciembre de 1975.

Art. 5º — Fíjase en la suma de doscientos cincuentiseis mil trescientos pesos ($ 256.300) el monto mensual de la bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida por el Decreto Nº 3.744|77.

Art. 6º — El personal permanente dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en las disposiciones de los artículos precedentes ni en convenciones colectivas de trabajo, incrementará sus remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 1980 en el porcentaje de aumento que se otorga a los cargos de remuneración igual o más aproximada del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 7º — Las retribuciones del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 31 de diciembre de 1980 se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 8º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1981.

Art. 9º — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo anterior se determinarán mediante resolución conjunta del Ministerio de Economía y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 10 — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha prevista en el artículo 8º.

Art. 11 — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a las previstas en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 12 — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 13 — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 14 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

ANEXO I

PERSONAL CIVIL
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

-Decreto Nº 1428 del 22|2|73-

Cargo	Sueldo Básico
24	2.629.047
23	2.103.450
22	1.681.300
21	1.344.809
20	1.075.048
19	859.834
18	742.300
17	660.329
16	586.331
15	544.629
14	512.953
13	476.558
12	447.421
11	427.062
10	403.813
9	386.374
8	371.870
7	362.681
6	357.645
5	352.340
4	347.031
3	336.976
2	332.425
1	327.249
Sub-Grupo A	272.707
Sub-Grupo B	281.572
Sub-Grupo C	289.071
Sub-Grupo D	297.932

ANEXO II

PERSONAL CIVIL
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

-Decreto Nº 1428 del 22|2|73-

Cargo	Adicional por función S.C.D.
24 SCD- Director	2.764.607
23 SCD- Director	2.170.832
22 SCD- Jefe de Departamento	2.153.558
22 SCD- Jefe Centro de Apoyo	2.153.558
21 SCD- Jefe de División	2.126.302
20 SCD- Jefe de Sección	2.219.845
20 SCD- Supervisor General	2.219.845
19 SCD	2.205.236
18 SCD- Analista SCD Mayor	2.158.608
18 SCD- Analista Mayor	2.158.608
17 SCD- Planificador Mayor	1.714.977
17 SCD- Programador Mayor	1.434.592
17 SCD- Implementador Mayor	1.232.876
17 SCD- Operador Mayor	1.434.592
17 SCD- Analista SCD 1ra.	2.095.858
17 SCD- Analista 1ra.	2.095.858
16 SCD- Analista SCD 2da.	1.597.584
16 SCD- Analista 2da.	1.597.584
16 SCD- Planificador 1ra.	1.298.264
16 SCD- Programador 1ra.	1.028.297
16 SCD- Implementador 1ra.	1.028.297
16 SCD- Operador 1ra.	1.028.297
16 SCD- Planificador de Carga Mayor	1.028.297
15 SCD- Convencional Mayor	897.858
14 SCD- Planificador 2da.	572.714
14 SCD- Programador 2da.	572.714
14 SCD- Implementador 2da.	424.730
14 SCD- Operador 2da.	572.714
14 SCD- Planificador de Carga 1ra.	572.714
14 SCD- Perforador Mayor	572.714
13 SCD- Bibliotecario Mayor	378.807
13 SCD- Auxiliar SCD Mayor	378.697
12 SCD- Convencional 1ra.	317.366
12 SCD- Planificador de Carga 2da.	317.366
12 SCD- Bibliotecario 1ra.	317.366
12 SCD- Perforador 1ra.	317.366
11 SCD- Convencional 2da.	240.253
11 SCD- Perforador 2da.	240.253
11 SCD- Auxiliar SCD 1ra.	240.253
10 SCD- Auxiliar SCD 2da.	198.043

ANEXO III

PERSONAL CIVIL
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—Decreto Nº 1428 del 22|2|73—

Cargo	Adicional por actividad crítica asistencial
Jefe Servicio Social Alimentación Establecimiento Complejidad III Cat. 16-40 hs. semanales	411.750
Jefe Departamento Enfermería Cat. 19-40 hs. semanales	827.875
Encargado de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos Cat. 16-40 hs. semanales	884.364
Encargado de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos Cat. 16-35 hs. semanales	775.520
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos Cat. 10-40 hs. semanales	690.752
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos Cat. 10-35 hs. semanales	523.903
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos Cat. 9-40 hs. semanales	552.961
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos Cat. 9-35 hs. semanales	507.466
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos Cat. 8-40 hs. semanales	506.522
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos Cat. 8-35 hs. semanales	480.081
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos Cat. 7-40 hs. semanales	488.846
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos Cat. 7-35 hs. semanales	423.345
Jefe Unidad Enfermería Cat. 10-40 hs. semanales	564.637
Jefe Unidad Enfermería Cat. 10-35 hs. semanales	459.995
Jefe Unidad Enfermería Cat. 9-40 hs. semanales	540.363
Jefe Unidad Enfermería Cat. 9-35 hs. semanales	455.669
Jefe Unidad Enfermería Cat. 8-40 hs. semanales	509.312
Jefe Unidad Enfermería Cat. 8-35 hs. semanales	431.173
Jefe Unidad Enfermería Cat. 7-40 hs. semanales	463.811
Jefe Unidad Enfermería Cat. 7-35 hs. semanales	406.007
Médico, Odontólogo, Químico, Bioquímico, Psicólogo, Farmacéutico y profesionales equivalentes Cat. 13-40 hs. semanales	542.933
Médico, Odontólogo, Químico, Bioquímico, Psicólogo, Farmacéutico y profesionales equivalentes Cat. 13-35 hs. semanales	475.050
Médico, Odontólogo, Químico, Bioquímico, Psicólogo, Farmacéutico y profesionales equivalentes Cat. 13-24 hs. semanales	326.218
Médico, Odontólogo, Químico, Bioquímico, Psicólogo, Farmacéutico y profesionales equivalente Cat. 13-20 hs. semanales	271.612
Médico, Odontólogo, Químico, Bioquímico, Psicólogo, Farmacéutico y profesionales equivalentes Cat. 13-17,30 hs. semanales	237.573
Kinesiólogo - Terapista físico y profesionales equivalentes Cat. 13-40 hs. semanales	543.933

Cargo	Adicional por actividad crítica asistencial
Kinesiologo - Terapista físico y profesionales equivalentes Cat. 13-20 hs. semanales	271.612
Kinesiólogo - Terapista físico y profesionales equivalentes Cat. 13-17.30 hs. semanales	237.573
Dietista - Asistente Social - Obstétrica - Fonoaudióloga y profesionales equivalentes Cat. 13-40 hs. semanales	543.933
Dietista - Asistente Social - Obstétrica - Fonoaudióloga y profesionales equivalentes Cat. 13-20 hs. semanales	271.612
Dietista - Asistente Social - Obstétrica - Fonoaudióloga y profesionales equivalentes Cat. 13-17... hs. semanales	237.573
Enfermera y Auxiliar Técnico Cat. 10-40 hs. semanales	699.475
Enfermera y Auxiliar Técnico Cat. 10-35 hs. semanales	632.056
Enfermera y Auxiliar Técnico Cat. 9-40 hs. semanales	721.653
Enfermera y Auxiliar Técnico Cat. 9-35 hs. semanales	650.956
Enfermera y Auxiliar Técnico Cat. 8-40 hs. semanales	729.784
Enfermera y Auxiliar Técnico Cat. 8-35 hs. semanales	666.994
Enfermera y Auxiliar Técnico Cat. 7-40 hs. semanales	724.572
Enfermera y Auxiliar Técnico Cat. 7-35 hs. semanales	668.943
Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Servicios Técnicos Cat. 6-40 hs. semanales	561.424
Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Servicios Técnicos Cat. 6-35 hs. semanales	526.075
Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Servicios Técnicos Cat. 5-40 hs. semanales	469.785
Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Servicios Técnicos Cat. 5-35 hs. semanales	439.390
Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos Cat. 4-40 hs. semanales	333.262
Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos Cat. 4-35 hs. semanales	318.110
Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos Cat. 3-40 hs. semanales	271.778
Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos Cat. 3-35 hs. semanales	253.935
Supervisor de Mantenimiento o Alimentación Cat. 12-40 hs. semanales	88.354
Supervisor de Mantenimiento o Alimentación Cat. 12-35 hs. semanales	88.354
Oficial de Mantenimiento o Alimentación Cat. 8-40 hs. semanales	49.536
Oficial de Mantenimiento o Alimentación Cat. 8-35 hs. semanales	49.536
Operario de Mantenimiento o Alimentación Cat. 4-40 hs. semanales	44.756
Operario de Mantenimiento o Alimentación Cat. 4-35 hs. semanales	44.756
Jefe Servicio Social Alimentación Establecimient Complejidad III Cat. 16-35 hs. semanales	360.908
Oficial de Mantenimiento o Alimentación - Cat. 5-35 hs. semanales	45.937
Oficial de Mantenimiento o Alimentación - Cat. 6-35 hs. semanales	47.129
Oficial de Mantenimiento o Alimentación - Cat. 7-35 hs. semanales	48.320
Oficial de Mantenimiento o Alimentación - Cat. 9-35 hs. semanales	63.484
Oficial de Mantenimiento o Alimentación - Cat. 10-35 hs. semanales	72.489
Oficial de Mantenimiento o Alimentación - Cat. 13-35 hs. semanales	109.390

ANEXO IV

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR —CUANDO PRESTA SERVICIO EN EL PAIS—

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	2.629.647	2.629.647	1.314.827	6.574.121
Ministro Plenipotenciario de 1ª clase	2.370.598	2.370.598	1.185.302	5.926.498
Ministro Plenipotenciario de 2ª clase - Ministro Consejero Económico y Comercial	2.103.450	2.103.450	1.051.727	5.258.627
Consejero de Embajada y Cónsul General - Consejero Económico y Comercial	1.681.380	1.681.380	840.691	4.203.451
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ª clase - Secretario Comercial de 1ª	1.344.809	1.344.809	672.400	3.362.024
Secretario de Embajada y Cónsul de 2ª Clase - Secretario Comercial de 2ª	859.834	859.834	429.920	2.149.588
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ª clase - Secretario Comercial de 3ª	586.331	586.331	293.165	1.465.827

ANEXO V

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Bonificacion Especial	Remuneración Total
30	2.312.999	3.469.146	5.782.145
29	2.181.313	3.271.616	5.452.929
28	2.058.124	3.086.834	5.144.958
27	1.920.776	2.881.516	4.802.292
26	1.823.779	2.735.670	4.559.449
25	1.725.367	2.586.990	4.312.357
24	1.638.992	2.458.847	4.097.839
23	1.539.876	2.310.169	3.850.045
22	1.459.164	2.189.101	3.648.265
21	1.388.368	2.082.196	3.470.564
20	1.309.780	1.965.377	3.275.157
19	1.220.575	1.830.859	3.051.434
18	1.137.031	1.704.839	2.841.870
17	1.039.330	1.558.284	2.597.614
16	950.119	1.425.184	2.375.303
15	860.206	1.289.246	2.149.452
14	798.613	1.197.918	1.996.531
13	739.852	1.110.127	1.849.979
12	676.840	1.014.550	1.691.390
11	615.241	923.923	1.539.164
10	645.153	317.019	1.362.172
9	511.165	765.335	1.276.500
8	479.308	718.609	1.197.917
7	447.448	671.884	1.119.332
6	412.758	620.197	1.032.955

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
5	388.690	582.677	971.367
4	358.949	537.366	896.315
3	332.758	499.840	832.598
2	305.849	458.782	764.631
1	292.403	437.538	729.941

ANEXO VI

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo Básico	Suplemento por Función	Bonificación Especial	Remuneración Total
Comisario Inspector	1.925.729	2.889.302	—	4.815.031
Comisario	1.579.524	2.370.352	—	3.949.876
Subcomisario	1.300.572	1.951.925	—	3.252.497
Oficial Principal	1.037.910	1.556.162	—	2.594.072
Oficial Inspector	845.339	1.268.006	—	2.113.345
Oficial Subinspector	658.429	987.646	—	1.646.075
Oficial Ayudante	535.241	803.567	—	1.338.808
Oficial Subayudante	447.448	670.465	—	1.117.913
Suboficial Escribiente	711.527	1.068.358	—	1.779.885
Sargento 1º	582.677	873.661	—	1.456.333
Sargento	484.266	724.981	—	1.209.247
Cabo	422.668	633.652	—	1.056.320
Agente de 1ª	372.401	—	558.606	931.007
Agente de 2ª	343.378	—	516.125	859.503

ANEXO VII

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo básico	Bonif. especial	Resp. jerárquica	Dedic. funcional	Gastos de representación	Remuneración total
I Operario jornalizado	1.999	1.999	—	—	—	3.[illegible]
II Operario jornalizado	2.141	2.141	—	—	—	4.[illegible]
III Operario jornalizado	2.424	2.424	—	—	—	4.[illegible]
IV Operario jornalizado	2.851	2.851	—	—	—	5.[illegible]
V Operario jornalizado	3.332	3.332	—	—	—	6.[illegible]
VI Operario jornalizado	3.936	3.936	—	—	—	7.[illegible]
Obrero aprendiz de 17 años	1.805	1.805	—	—	—	3.[illegible]
Obrero aprendiz de 16 años	1.610	1.610	—	—	—	3.[illegible]
Obrero aprendiz de 15 años	1.399	1.399	—	—	—	2.[illegible]
Obrero aprendiz de 14 años	1.202	1.202	—	—	—	2.[illegible]
II Capataz jornalizado	2.605	2.605	—	—	—	5.[illegible]
III Capataz Jornalizado	3.075	3.075	—	—	—	6.[illegible]
IV Capataz jornalizado	3.627	3.627	—	—	—	7.[illegible]
V Capataz jornalizado	4.206	4.206	—	—	—	8.[illegible]
VI Capataz jornalizado	4.725	4.725	—	—	—	9.[illegible]
C-1 Mensualizado ...	384.438	384.438	—	—	—	768.[illegible]
C-2 Mensualizado ...	398.602	398.602	—	—	—	797.[illegible]
C-3 Mensualizado ...	411.341	411.341	—	—	—	[illegible]
C-4 Mensualizado ...	433.998	433.998	—	—	—	867.[illegible]
C-5 Mensualizado ...	465.149	465.149	—	—	—	930.[illegible]
C-6 Mensualizado ...	523.555	523.555	—	—	—	1.047.[illegible]
C-7 Mensualizado ...	583.030	583.030	—	—	—	1.166.[illegible]
C-8 Mensualizado ...	666.215	666.215	—	—	—	1.332.[illegible]
C-9 Mensualizado ...	744.454	744.454	—	—	—	1.488.[illegible]
Cadete 17 años	345.852	345.852	—	—	—	691.[illegible]
Cadete 16 años	307.270	307.270	—	—	—	614.[illegible]
Cadete 15 años	269.034	269.034	—	—	—	538.[illegible]
Cadete 14 años	230.453	230.453	—	—	—	460.[illegible]
B- 5 Mensualizado ..	621.616	621.616	—	—	—	1.243.[illegible]
B- 6 Mensualizado ..	679.669	679.669	—	—	—	1.359.[illegible]
B- 7 Mensualizado ..	740.203	—	740.203	—	—	1.480.[illegible]
B- 8 Mensualizado ..	816.313	—	816.313	—	—	1.632.[illegible]
B- 9 Mensualizado ..	892.774	—	892.774	—	—	1.785.[illegible]
B-10 Mensualizado ..	983.398	—	933.398	—	—	1.966.[illegible]
B-11 Mensualizado ..	1.084.285	—	1.084.285	—	—	2.168.[illegible]
B-12 Mensualizado ..	1.193.320	—	1.193.320	—	—	2.386.[illegible]
B-13 Mensualizado ..	1.354.734	—	1.354.734	—	—	2.709.[illegible]
A- 7 Mensualizado ..	876.493	—	876.493	—	—	1.752.[illegible]
A- 8 Mensualizado ..	919.324	—	919.324	—	—	1.838.[illegible]
A- 9 Mensualizado ..	1.012.423	—	1.012.423	—	—	2.024.[illegible]
A-10 Mensualizado ..	1.105.170	—	1.105.170	—	—	2.210.[illegible]
A-11 Mensualizado ..	1.222.694	—	1.222.694	—	—	2.445.[illegible]
A-12 Mensualizado ..	1.378.102	—	1.378.102	—	—	2.756.[illegible]
A-13 Mensualizado ..	1.560.761	—	1.560.761	—	—	3.121.[illegible]
A-14 Mensualizado ..	1.392.474	—	—	1.392.474	696.235	3.481.[illegible]
A-15 Mensualizado ..	1.570.322	—	—	1.570.322	785.159	3.925.[illegible]
A-16 Mensualizado ..	1.747.319	—	—	1.747.319	873.661	4.368.[illegible]
A-17 Mensualizado ..	1.950.935	—	—	1.950.935	975.468	4.877.[illegible]
A-18 Mensualizado ..	2.212.891	—	—	2.212.891	1.106.444	5.532.[illegible]
A-19 Mensualizado ..	2.605.117	—	—	2.605.117	1.302.558	6.512.[illegible]

ANEXO VIII

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo Básico
1ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.961.971
2ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.746.101
3ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.569.274
4ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.468.315
5ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.367.505
6ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.295.316
7ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.228.169
8ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.188.603

Cargo	Sueldo Básico
9ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.149.533
1ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.073.379
2ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	1.922.271
3ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	1.794.291
4ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	1.720.821
5ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	1.657.255
1ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	2.073.379
2ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	1.922.271
3ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	1.794.291
4ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	1.720.821
4ª Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	1.720.821
5ª Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	1.657.255

ANEXO IX

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneracion Total
A-1A.	4.409.987
A-2A.	3.594.673
A-3A.	2.927.437
A-4A.	2.377.692
A-5	1.853.920
A-6	1.212.212
A-7	1.093.305
A-8	960.970
B-1	929.946
B-2	875.015
B-3	840.388
B-4	810.005
B-5	742.679
B-6	597.358
B-7	565.206
B-8	550.979
B-9	546.654

ANEXO X

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuneración total
26 Jerarquizado	1.755.938	3.730.825	5.486.763
25 Jerarquizado	1.341.779	2.851.286	4.193.065
24 Jerarquizado	1.001.914	2.130.064	3.131.978
23 Jerarquizado	732.347	1.524.388	2.256.735
22 Jerarquizado	631.501	1.303.605	1.935.106
21 Jerarquizado	510.613	1.044.430	1.555.043
20 Jerarquizado	461.926	936.861	1.398.787
19 Jerarquizado	445.363	893.613	1.338.976
18 Jerarquizado	421.295	836.855	1.258.150
17 Jerarquizado	407.166	804.369	1.211.535
16 Jerarquizado	393.685	771.825	1.165.510
15 Jerarquizado	381.841	739.117	1.120.958
14 Jerarquizado	367.198	702.984	1.070.182
26	1.755.938	2.633.912	4.389.850
25	1.341.770	2.013.939	3.355.718
24	1.001.914	1.502.501	2.504.415
23	732.347	1.098.521	1.830.868
22	631.501	947.612	1.579.113
21	510.613	765.914	1.276.527
20	461.926	693.251	1.155.177
19	445.363	667.683	1.113.046
18	421.295	631.936	1.053.231
17	407.166	610.754	1.017.920
16	393.685	590.884	984.569
15	381.841	572.759	954.600
14	367.198	550.800	917.998
13	339.562	509.345	848.907
12	324.548	487.164	811.712
11	310.467	465.702	776.169
10	296.008	444.012	740.020
9	283.862	425.458	709.320
8	272.176	408.269	680.445
7	259.960	390.274	650.234
6	244.715	367.408	612.123
5	231.273	347.230	578.503
4	225.373	338.056	563.429
3	220.472	330.055	550.527
2	218.759	327.813	546.572
1	218.759	327.813	546.572

ANEXO XI

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo Básico
T-1	2.256.684
T-2	2.040.156
T-3	1.780.237
T-4	1.466.827
T-5	1.295.155
T-6	1.112.633
T-7	949.393
T-8	716.354
T-9	566.983
T-10	460.405
T-11	422.040
T-12	391.895
T-13	372.220
T-14	351.039
T-15	339.302
T-16	326.818
E-5	1.011.517
E-6	826.440
E-7	565.052
E-8	475.947
E-9	433.613
E-10	412.327
E-11	391.895
E-12	372.220
E-13	351.039
E-14	326.818
E-15	315.032
E-16	306.315
A-7	566.764
A-8	436.538
A-9	372.220
A-10	351.039
A-11	326.818
A-12	315.032
A-13	306.315
A-14	301.937
A-15	297.366
A-16	291.171
M-12	326.818
M-13	306.315
M-14	301.937
M-15	297.366
M-16	291.171

ANEXO XII

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional por función S.C.D.
T-02 SCD Jefe Departamento	2.171.274
T-03 SCD Jefe División	1.359.987
T-04 SCD Supervisor ...	1.297.858
T-05 SCD Jefe Sección	1.122.225
T-05 SCD Supervisor General	1.127.225
T-07 SCD Analista SCD Mayor	[illegible]
T-07 SCD Analista Mayor	[illegible]
T-07 SCD Analista Programador Mayor	[illegible]
T-08 SCD Analista Programador 1ra.	[illegible]
T-08 SCD Analista SCD 1ra.	1.609.224
T-08 SCD Analista 1ra.	1.609.224
T-08 SCD Planificador Mayor	1.398.297
T-08 SCD Operador Computadora Mayor	1.038.093
T-08 SCD Programador Mayor	1.038.093
T-08 SCD Implementador Mayor	798.092
T-09 SCD Analista SCD 2da.	1.738.424
T-09 SCD Analista 2da.	1.738.424
T-09 SCD Planificador 1ra.	1.440.491
T-09 SCD Operador Computadora 1ra.	1.172.494
T-09 SCD Planificador de Carga Mayor	1.172.494
T-09 SCD Programador 1ra.	1.166.799
T-09 SCD Implementador 1ra.	1.166.789
T-10 SCD Programador 2da.	569.755
T-10 SCD Perforador Mayor	569.795
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor	406.069
T-11 SCD Perforador 1ra.	415.189
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ra.	285.593
T-12 SCD Auxiliar SCD 2da.	284.122
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ra.	275.512
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ta.	264.064

ANEXO XIII

PERSONAL ESPECIALIZADO -ESCALAFON PARCIAL A- Y TECNICO -ESCALAFON PARCIAL B- DE LA COMISION NACIONAL ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Reintegro actividad crítica	Asignación de la categoría	Dedicación exclusiva
A-1	2.940.278	2.204.111	1.031.525	6.175.914	349.038
A-2	2.780.750	2.048.206	734.011	5.562.907	349.038
A-3	2.622.120	1.966.957	528.078	5.117.155	349.038
A-4	2.356.605	1.813.334	525.063	4.695.442	349.038
A-5	2.130.381	1.598.146	512.629	4.241.156	349.038
A-6	1.909.076	1.449.363	507.494	3.865.933	349.038
A-7	1.619.041	1.407.546	504.554	3.531.141	349.038
A-8	1.339.663	1.339.663	498.698	3.178.024	349.038
A-9	1.198.327	1.198.327	490.063	2.886.717	349.038
A-10	1.054.662	1.054.662	479.329	2.588.653	349.038
A-11	944.458	944.458	448.902	2.337.818	349.038
A-12	840.437	840.437	408.974	2.089.848	349.038
A-13	748.085	748.085	362.518	1.858.188	349.038
A-14	658.970	656.970	320.489	1.678.429	349.803
B-5	1.440.779	1.581.325	905.361	3.927.865	349.028
B-6	1.296.147	1.401.944	876.572	3.574.663	349.038
B-7	1.140.557	1.210.456	862.372	3.233.285	349.038
B-8	1.010.396	1.010.396	839.517	2.860.709	349.078
B-9	885.249	885.249	814.768	2.585.266	349.038
B-10	794.480	794.480	746.837	2.335.797	349.038
B-11	721.461	721.461	656.700	2.099.622	349.038
B-12	685.267	685.267	527.665	1.898.199	349.038
B-13	614.881	614.881	477.553	1.707.315	349.030
B-14	563.485	563.485	404.557	1.531.527	349.038
B-15	526.110	526.110	327.189	1.379.409	349.020
B-16	469.121	469.121	298.157	1.236.399	349.038
B-17	413.155	413.155	281.572	1.107.882	349.028

Nota: El Suplemento Particular Tareas Mineras —Anexo III, apartado k) del Estatuto y Escalafón del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica— continuará liquidándose en las sumas que correspondiere percibir al agente al 1º de setiembre de 1980, de acuerdo a la modalidad de las tareas que realice.

ANEXO XIV

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por servicio en centrales nucleares
A- 1 - Centrales nucleares	2.128.432
A- 2 - Centrales nucleares	1.981.542
A- 3 - Centrales nucleares	1.821.605
A- 4 - Centrales nucleares	1.692.445
A- 5 - Centrales nucleares	1.605.407
A- 6 - Centrales nucleares	1.463.910
A- 7 - Centrales nucleares	1.378.675
A- 8 - Centrales nucleares	1.347.559
A- 9 - Centrales nucleares	1.327.817
A-10 - Centrales nucleares	1.244.545
A-11 - Centrales nucleares	1.224.402
A-12 - Centrales nucleares	1.205.140
A-13 - Centrales nucleares	1.174.865
A-14 - Centrales nucleares	1.148.358
B- 5 - Centrales nucleares	1.279.331
B- 6 - Centrales nucleares	1.202.589
B- 7 - Centrales nucleares	1.091.336
B- 8 - Centrales nucleares	1.004.010
B- 9 - Centrales nucleares	943.750
B-10 - Centrales nucleares	891.160
B-11 - Centrales nucleares	811.298
B-12 - Centrales nucleares	775.526
B-13 - Centrales nucleares	760.493
B-14 - Centrales nucleares	751.313
B-15 - Centrales nucleares	740.120
B-16 - Centrales nucleares	734.297
B-17 - Centrales nucleares	715.533
21 - Centrales nucleares	887.078
20 - Centrales nucleares	714.524
19 - Centrales nucleares	644.948
18 - Centrales nucleares	614.780
17 - Centrales nucleares	594.095
16 - Centrales nucleares	573.581
15 - Centrales nucleares	553.184
14 - Centrales nucleares	539.302
13 - Centrales nucleares	511.309
12 - Centrales nucleares	474.279
11 - Centrales nucleares	461.536
10 - Centrales nucleares	451.599
9 - Centrales nucleares	432.571
8 - Centrales nucleares	424.396
7 - Centrales nucleares	403.991
6 - Centrales nucleares	392.993
5 - Centrales nucleares	385.504
4 - Centrales nucleares	371.129
3 - Centrales nucleares	367.176
2 - Centrales nucleares	324.218
1 - Centrales nucleares	323.695

ANEXO XV

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—Decreto Nº [illegible]—

Cargo	Suplemento por servicio en centrales nucleares
[illegible] - Centrales nucleares	1.714.066
[illegible] - Centrales nucleares	1.373.349
[illegible] - Centrales nucleares	1.234.023

ANEXO XVI

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías A-1 a A-4 zona 1 y Centro Atómico Eceiza	191.645
Categorías A-5 a A-9 zona 1 y Centro Atómico Eceiza	173.701
Categorías A-10 a A-14 zona 1 y Centro Atómico Eceiza	155.065
Categorías A-1 a A-4 microzona 9	333.473
Categorías A-5 a A-9 microzona 9	301.157
Categorías A-10 a A-14 microzona 9	268.752

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías A-1 a A-4 zona 2	397.189
Categorías A-5 a A-9 zona 2	362.541
Categorías A-10 a A-14 zona 2	317.144
Categorías A-1 a A-4 zona 3	456.441
Categorías A-5 a A-9 zona 3	405.785
Categorías A-10 a A-14 zona 3	359.951
Categorías A-1 a A-4 zona 4	574.205
Categorías A-5 a A-9 zona 4	522.543
Categorías A-10 a A-14 zona 4	451.863
Categorías A-1 a A-4 microzona 8	588.833
Categorías A-5 a A-9 microzona 8	536.237
Categorías A-10 a A-14 microzona 8	456.878
Categorías A-1 a A-4 zona 5 y microzona 7	661.250
Categorías A-5 a A-9 zona 5 y microzona 7	593.900
Categorías A-10 a A-14 zona 5 y microzona 7	508.698
Categorías A-1 a A-4 zona 6	794.377
Categorías A-5 a A-9 zona 6	724.356
Categorías A-10 a A-14 zona 6	634.291
Categorías B-5 a B-7 zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	144.943
Categorías B-8 a B-17 zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	125.856
Categorías B-5 a B-7 microzona 9	245.402
Categorías B-8 a B-17 microzona 9	223.204
Categorías B-5 a B-7 zona 2	345.859
Categorías B-8 a B-17 zona 2	321.945
Categorías B-5 a B-7 zona 3	360.927
Categorías B-8 a B-17 zona 3	335.154
Categorías B-5 a B-7 zona 4	403.982
Categorías B-8 a B-17 zona 4	377.571
Categorías B-5 a B-7 microzona 8	447.751
Categorías B-8 a B-17 microzona 8	419.291
Categorías B-5 a B-7 zona 5 y microzona 7	505.156
Categorías B-8 a B-17 zona 5 y microzona 7	475.616
Categorías B-5 a B-7 zona 6	721.135
Categorías B-8 a B-17 zona 6	553.759

Nota: Las zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y sus modificatorios.

ANEXO XVII

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—Decreto Nº 1428 del 22|2|73—

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías 24 a 16 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	124.760
Categorías 15 a 11 Zona 1 Centro Atómico Ezeiza	114.177
Categorías 10 a 1 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	104.487
Categorías 24 a 16 Micro-Zona 9	218.342
Categorías 15 a 11 Micro-Zona 9	206.365
Categorías 10 a 1 Micro-Zona 9	195.132
Categorías 24 a 16 Zona 2	262.592
Categorías 15 a 11 Zona 2	248.915
Categorías 10 a 1 Zona 2	236.649
Categorías 24 a 16 Zona 3	277.825
Categorías 15 a 11 Zona 3	263.810
Categorías 10 a 1 Zona 3	250.485
Categorías 24 a 16 Zona 4	321.351
Categorías 15 a 11 Zona 4	306.359
Categorías 10 a 1 Zona 4	292.004
Categorías 24 a 16 Micro-Zona 8	364.877
Categorías 15 a 11 Micro-Zona 8	349.621
Categorías 10 a 1 Micro-Zona 8	333.520
Categorías 24 a 16 Zona 5 y Microzona 7	539.695
Categorías 15 a 11 Zona 5 y Microzona 7	520.529
Categorías 10 a 1 Zona 5 y Microzona 7	501.666
Categorías 24 a 16 Zona 6	496.173
Categorías 15 a 11 Zona 6	477.980
Categorías 10 a 12 Zona 6	458.770

NOTA: Las Zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y sus modificatorios.

ANEXO XVIII

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración Total
Investigador Superior	7.715.850
Investigador Principal	6.897.968
Investigador Independiente	6.085.812
Investigador Adjunto	4.[illegible]
Investigador Asistente	4.[illegible]
Profesional Principal	3.466.625
Profesional Adjunto	2.[illegible].652
Profesional Asistente	2.[illegible].310
Técnico Principal	2.[illegible].652
Técnico Asociado	2.127.310
Técnico Asistente	1.799.629
Técnico Auxiliar	1.479.911
Artesano Principal	1.[illegible].062
Artesano Asociado	1.419.021
Artesano Ayudante	1.923.420
Artesano Aprendiz	859.253
Becario Investigador Formado	5.141.232
Becario Perfeccionamiento	3.065.120
Becario Iniciación	2.451.419

ANEXO XIX

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Compensación por Gastos	Remuneración Total
A	2.487.704	4.618.343	7.106.047
B 1	2.256.960	4.194.567	6.451.[illegible]
B 2	2.072.760	3.854.420	[illegible]
C 1	1.862.717	3.461.611	[illegible]
C 2	1.793.567	3.163.[illegible]	[illegible]
C 3	1.567.923	2.915.088	[illegible]
D 1	1.449.535	2.693.431	[illegible]
D 2	1.340.731	2.493.197	[illegible]
D 3	1.241.339	2.308.220	[illegible]
E 1	1.122.180	2.085.265	3.207.445
E 2	1.031.409	1.918.309	2.949.718
E 3	942.165	1.749.533	2.691.698
F 1	858.544	1.596.246	2.454.790
F 2	779.294	1.447.359	2.226.653
F 3	705.278	1.306.718	2.011.996
G 1	641.106	1.192.513	1.833.619
G 2	570.374	1.059.757	1.630.131
G 3	510.291	949.553	1.459.844
H 1	457.343	845.433	1.302.776
H 2	407.278	754.315	1.161.593
H 3	356.567	661.979	1.018.[illegible]

ANEXO XX

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A-1	2.940.278	2.204.111	5.144.389	1.127.037	349.038
A-2	2.780.750	2.048.206	4.828.956	867.339	349.038
A-3	2.622.120	1.966.957	4.589.077	627.411	349.038
A-4	2.356.605	1.813.334	4.169.939	531.621	349.038
A-5	2.130.381	1.598.146	3.728.527	383.382	349.038
A-6	1.909.076	1.449.363	3.358.439	329.402	349.038
A-7	1.619.041	1.407.546	3.026.587	293.059	349.038
A-8	1.339.663	1.339.663	2.679.326	259.034	349.038
A-9	1.198.327	1.198.327	2.396.654	240.381	349.038
A-10	1.054.662	1.054.662	2.109.324	206.239	349.038
A-11	944.458	944.458	1.888.916	202.888	349.038
A-12	881.193	881.193	1.762.386	200.975	349.038
A-13	799.776	799.776	1.599.552	199.072	349.038
A-14	729.577	729.577	1.459.154	195.895	349.038
B-5	940.824	904.824	1.809.648	652.526	349.038
B-6	819.154	819.154	1.638.308	570.581	349.038
B-7	707.322	707.322	1.414.644	507.717	349.038
B-8	566.743	566.743	1.133.486	471.871	349.038
B-9	510.896	510.896	1.021.792	421.644	349.038
B-10	447.261	447.261	894.522	317.562	349.038
B-11	427.372	427.372	854.744	256.726	349.038
B-12	387.637	387.637	775.274	230.979	349.038
B-13	348.865	348.865	697.730	220.962	349.038
B-14	329.188	329.188	658.376	195.191	349.038
B-15	300.841	300.841	601.682	192.627	349.038
B-16	271.268	271.268	542.536	192.627	349.038
B-17	203.425	203.425	406.850	192.627	349.038

ANEXO XXI

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A-1	2.94?.278	2.204.111	5.144.389	1.127.037	349.038
A-2	2.780.750	2.049.206	4.828.256	867.339	349.038
A-3	2.622.120	1.966.957	4.589.077	627.411	349.038
A-4	2.356.605	1.813.334	4.169.929	531.621	349.038
A-5	2.130.381	1.598.146	3.728.527	383.382	349.038
A-6	1.909.076	1.449.363	3.358.459	329.402	349.038
A-7	1.619.041	1.407.546	3.026.587	293.059	349.038
A-8	1.339.663	1.339.663	2.679.326	259.034	349.038
A-9	1.198.327	1.198.327	2.396.654	240.381	349.038
A-10	1.054.662	1.054.662	2.109.324	206.239	349.038
A-11	944.458	944.458	1.888.916	202.888	349.038
A-12	881.193	881.193	1.762.386	200.975	349.038
A-13	799.776	799.776	1.599.552	199.072	349.038
A-14	729.577	729.577	1.459.154	195.895	349.038
B-5	904.824	904.824	1.809.648	652.526	349.038
B-6	819.154	819.154	1.638.308	570.581	349.038
B-7	707.322	707.322	1.414.044	507.717	349.038
B-8	566.743	566.743	1.133.486	471.871	349.038
B-9	510.896	510.896	1.021.792	421.644	349.038
B-10	447.261	447.261	894.522	317.562	349.038
B-11	427.372	427.372	854.744	256.726	349.038
B-12	387.637	387.637	775.274	230.979	349.038
B-13	348.865	348.865	697.730	229.962	349.038
B-14	329.188	329.188	658.376	195.191	349.038
B-15	300.841	300.841	601.682	192.627	349.038
B-16	271.268	271.268	542.536	192.627	349.038
B-17	203.425	203.425	406.850	192.627	349.038

ANEXO XXII

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Dedicación funcional	Asignación de la categoría
A—I—15	1.937.111	—	2.905.749	4.843.160
A—I—14	1.662.6?0	—	2.?21.360	[illegible]
A—I—13	1.529.449	—	2.294.171	3.?23.620
A—I—II—12	1.426.637	—	2.140.318	3.?66.955
A—I—II—11	1.349.095	—	2.023.641	3.372.736
A—I—II—10	1.272.719	—	1.909.076	3.181.795
A—I—II—9	1.1?5.?77	—	1.7?5.162	2.991.959
A—I—II—8	1.121.268	—	1.691.895	2.803.161
A—I—II—7	1.050.540	—	1.590.804	2.651.344
A—I—II—6	1.025.055	—	1.542.414	2.570.499
A—II—5	979.553	—	1.4?5.659	2.448.022
A—II—4	952.247	—	1.428.008	2.380.255
A—II—3	920.966	—	1.381.089	2.362.055
A—II—2	893.229	—	1.3?9.844	2.233.073
A—II—1	766.206	—	1.2?9.304	2.165.510
A—III—13	1.?96.777	—	1.7?5.162	2.991.939
A—III—12	1.?1.?51	—	1.?.?77	2.601.?28
A—III—11	949.331	—	1.410.894	2.351.725
A—III—10	867.625	—	1.?02.149	2.?69.?75
A—III—9	803.621	—	1.?13.182	2.022.?03
A—III—8	734.418	—	1.?71.631	1.936.049
A—III—7	674.185	—	1.?21.721	1.735.966
A—III—6	632.110	—	?78.167	1.630.277
A—III—5	606.?20	—	?.882	1.?21.702
A—III—4	562.?88	—	874.549	1.457.247
A—III—3	553.203	—	??.110	1.382.316
A—III—2	527.363	—	790.693	1.318.056
A—III—1	5?4.091	—	7?.137	1.295.228
B—O—11	1.3?8.?4	—	2.097.349	3.495.583
B—O—10	1.149.332	—	1.723.641	2.872.973
B—O—9	952.247	—	1.428.008	2.380.255
B—O—8	778.329	—	1.167.847	1.946.176
B—O—7	664.760	—	997.139	1.651.899
B—O—6	538.?84	—	853.329	1.422.213
B—O—5	527.363	—	790.693	1.318.056
B—O—4	485.385	—	727.730	1.213.115
B—O—3	442.316	—	663.128	1.105.444
B—O—2	414.063	—	621.098	1.035.161
B—O—1	386.662	—	579.998	966.660
C—I—13	952.247	—	1.428.008	2.380.255
C—I—12	835.261	—	2.253.597	2.088.858
C—I—11	734.418	—	1.101.631	1.836.049
C—I—10	651.405	—	977.465	1.628.870
C—I—9	582.198	—	873.643	1.455.841
C—I—8	527.363	—	790.693	1.318.056
C—I—7	485.385	—	727.730	1.213.115
C—I—6	456.844	—	685.267	1.142.111
C—I—5	429.164	—	643.747	1.072.911
C—I—4	400.951	—	601.769	1.002.720
C—I—3	386.662	—	579.998	966.660
C—I—2	373.595	—	560.734	934.329
C—I—1	360.524	—	540.780	901.304
C—II—11	527.363	790.693	—	1.318.056
C—II—10	485.385	727.730	—	1.213.115
C—II—9	442.316	663.128	—	1.105.444
C—II—8	414.063	621.098	—	1.035.161
C—II—7	386.662	579.998	—	966.660
C—II—6	360.524	540.780	—	901.304
C—II—5	339.538	509.646	—	849.186
C—II—4	333.362	500.046	—	833.408
C—II—3	319.359	478.696	—	798.054
C—II—2	313.202	469.121	—	782.323
C—II—1	298.620	447.922	—	746.542
D—I—8	1.398.234	—	2.097.349	3.495.583
D—I—7	1.149.332	—	1.723.641	2.872.973
D—I—6	952.247	—	1.428.008	2.380.255
D—I—5	778.329	—	1.164.847	1.946.176
D—I—4	664.760	—	997.139	1.661.839
D—I—3	595.508	—	893.562	1.489.470
D—I—2	540.634	—	810.253	1.350.857
D—I—1	498.615	—	747.925	1.246.540
D—II—10	1.097.850	—	1.6?.777	2.744.627
D—II—9	920.253	—	1.381.059	2.3?.342
D—II—8	764.898	—	1.147.551	1.912.249
D—II—7	622.133	—	933.195	1.555.328
D—II—6	509.201	—	763.453	1.272.654
D—II—5	349.140	—	523.367	872.507
D—II—4	323.465	—	484.849	803.314
D—II—3	293.160	—	440.424	733.584
D—II—2	277.478	—	415.890	693.358
D—II—1	268.?16	—	403.606	672.222
D—III—12	3??.?13	532.058	—	833.231
D—III—11	338.?68	506.903	—	845.072
D—III—10	3?2.?65	484.849	—	803.314
D—III—9	295.?07	443.150	—	738.357
D—III—8	28?.?79	427.463	—	712.447
D—III—7	277.478	415.820	—	693.358
D—III—6	272.027	405.381	—	680.408
D—III—5	25?.616	403.605	—	672.223
D—III—4	267.933	401.563	—	669.499
D—III—3	267.252	400.883	—	668.135
D—III—2	265.571	400.197	—	666.768
D—III—1	255.889	393.154	—	664.043
E—I—10	556.696	834.700	—	1.391.396
E—I—9	507.302	762.056	—	1.269.258
E—I—8	458.929	688.741	—	1.147.670
E—I—7	412.687	618.?37	—	1.031.024
E—I—6	374.972	562.110	—	937.082
E—I—5	344.336	516.508	—	860.844
E—I—4	322.094	483.480	—	805.574
E—I—3	297.249	446.557	—	743.306
E—I—2	279.525	419.288	—	698.813
E—I—1	268.616	405.606	—	672.222
E—II—8	317.990	477.329	—	795.319
E—II—7	294.522	441.791	—	736.313
E—II—6	279.525	419.288	—	698.313
E—II—5	271.347	407.016	—	678.363
E—II—4	268.?16	402.9?4	—	671.540
E—II—3	26?.252	400.883	—	668.135
E—II—2	266.571	3?9.516	—	666.087
E—II—1	265.211	397.475	—	662.686
E—III—9	291.115	43?.013	—	728.128
E—III—8	280.?88	421.536	—	702.224
E—III—7	27?.?88	409.744	—	683.132
E—III—6	268.616	405.606	—	673.222
E—III—5	2?7.936	401.563	—	669.499
E—III—4	26?.252	400.883	—	668.135
E—III—3	26?.571	400.197	—	666.768
E—III—2	265.889	396.154	—	664.043
E—III—1	264.528	3?6.?90	—	661.318
B—I—11	1.060.540	—	1.590.804	2.651.344
B—I—10	8?8.?28	—	1.?3.449	2.122.177
B—I—9	721.733	—	1.082.597	1.804.330
B—I—8	553.907	—	830.512	1.384.419
B—I—7	470.035	—	705.398	1.175.433
B—II—11	734.418	—	1.101.631	1.836.049
B—II—10	622.133	—	933.195	1.555.328
B—II—9	527.363	—	790.693	1.318.056
B—II—8	456.844	—	685.267	1.142.111
B—II—7	414.063	—	621.098	1.035.161
B—II—6	386.662	—	579.998	966.660
B—II—5	367.402	—	551.101	918.503
B—II—4	346.395	—	519.936	866.331
B—II—3	333.362	—	500.046	833.408
B—II—2	319.359	—	478.695	798.054
B—II—1	305.436	—	458.848	764.284

ANEXO XXIII

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo básico	Servicio calificado y dedicac. funcional	Actividad técnica especializada	Gastos de representación	Asignación de la categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General-Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	1.644.269	3.615.474	—	1.315.117	6.574.860
Director Nacional de Coordinación Director Nacional de Laboratorios Centrales A. Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	1.644.269	3.615.474	1.8?9.125	—	7.073.86?
1	1.644.269	3.615.474	—	1.315.117	6.574.86?
2	1.314.660	2.891.514	—	1.051.727	5.257.90?
3	1.049.770	2.312.701	—	840.980	4.203.45?
4	848.509	1.866.576	—	678.954	3.394.03?
5	680.430	1.498.683	—	545.501	2.724.61?
6	573.368	1.260.249	—	457.682	2.291.29?
7	477.850	1.052.997	—	348.713	1.913.56?
8	408.038	897.252	—	306.145	1.631.43?
9	200.388	764.804	—	—	1.?23.192
10	231.130	680.675	—	—	?21.805
11	186.983	551.177	—	—	?.?8.160
12	177.550	528.511	—	—	706.061
13	168.951	497.269	—	—	646.220
1 — Técnico Científico ..	1.644.269	3.615.474	1.819.125	—	7.?78.865
2 — Técnico Científico ..	1.314.684	2.893.762	1.471.420	—	5.679.866
3 — Técnico Científico ..	1.037.699	2.285.448	1.248.819	—	4.?72.160
4 — Técnico Científico ..	835.742	1.839.214	1.240.909	—	3.915.865
5 — Técnico Científico ..	659.524	1.451.537	1.122.134	—	3.233.195
6 — Técnico Científico ..	550.361	1.209.787	871.106	—	2.631.254
7 — Técnico Científico ..	459.552	1.011.290	545.815	—	2.030.457
8 — Técnico Científico ..	369.610	856.031	541.096	—	1.736.740
9 — Técnico Científico ..	249.408	730.761	524.449	—	1.?14.618
10 — Técnico Científico ..	220.088	648.?16	[illegible]	—	1.?22.046

ANEXO XXIV

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo básico
1	3.022.936
2	2.416.313
3	1.939.939
4	1.552.172
5	1.296.546
6	1.127.381
7	1.013.403
8	902.493
9	849.471
10	737.808
11	678.523
12	640.243
13	614.365
14	500.763
15	470.701
16	453.817
17	447.170
18	440.162
19	423.220
20	420.694
21	415.198
22	408.339
23	400.301
24	302.373
25	296.594
26	291.547
27	285.772

Nota: La Asignación a la Categoría resultante absorbe los adicionales por Calificación (artículo 150), Mayor Horario (artículo 71) y Cargo Jerárquico o Conducción (artículo 72) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1/75 derogado por la Ley Nº 21.418 y que continuaban liquidándose en virtud del artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 20 ME y SGPN del 25 de enero de 1977, los que quedan sin efecto.

ANEXO XXV

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Adicional por función S.C.D.
4 - Jefe de División	1.282.337
6 - Jefe de Sección	1.810.210
6 - Supervisor General	1.810.210
8 - Analista SCD 1ra.	1.423.170
8 - Analista 1ra.	1.423.170
8 - Planificador Mayor.	1.118.720
8 - Programador Mayor.	814.271
8 - Operador Mayor	814.271
9 - Analista 2da.	1.335.346
9 - Programador 1ra.	759.655
10 - Planificador 1ra.	1.224.663
10 - Planificador Carga Mayor	954.349
10 - Programador 2da.	143.404
11 - Perforador Mayor	244.341
11 - Bibliotecario Mayor.	244.341
11 - Auxiliar SCD Mayor	244.341
12 - Perforador 1ra.	130.736
14 - Perforador 2da.	206.559
14 - Auxiliar SCD	206.559
16 - Auxiliar SCD 2da.	171.447
4 - Supervisor General	1.029.668
7 - Analista Mayor	1.148.236
2 - Jefe de Departamento	1.315.904
3 - Jefe Centro de Apoyo	1.435.217

Nota: La percepción del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido en la Resolución DNV Nº 1.324 del 8/11/76 y modificada por el presente decreto, pudiendo el agente optar cuando corresponda por el que le resulte más beneficioso.

ANEXO XXVI

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Bonificación especial	Gastos de representación	Asignación de la categoría
NA-0	2.629.165	2.629.165	—	1.314.583	6.572.915
NA-1	2.103.490	2.103.490	—	1.051.745	5.258.726
NA-2	1.681.317	1.681.317	—	[illegible]	4.203.296
NA-3	1.237.572	1.237.572	—	[illegible]	3.218.932
NA-4	813.481	813.481	—	406.740	2.033.702
NA-5	570.004	570.004	—	[illegible]	1.425.013
NB-1	434.928	434.928	—	—	869.856
NC-1	1.237.572	—	1.237.572	[illegible]	3.218.932
NC-2	813.481	—	813.481	406.740	[illegible]
NC-3	570.004	—	570.004	[illegible]	[illegible]
NC-4	[illegible]	—	494.721	—	[illegible]
NC-5	469.450	—	469.450	—	[illegible]
NC-6	[illegible]	—	434.928	—	869.856
NC-7	377.123	—	[illegible]	—	[illegible]
NC-8	372.085	—	372.085	—	744.170
NC-9	[illegible]	—	[illegible]	—	[illegible]
NC-10	360.519	—	[illegible]	—	[illegible]
NC-11	[illegible]	—	[illegible]	—	[illegible]
NC-12	341.278	—	341.278	—	[illegible]
ND-1	[illegible]	—	[illegible]	—	[illegible]
ND-2	[illegible]	—	[illegible]	—	[illegible]
ND-3	336.201	—	336.201	—	672.402
ND-4	329.261	—	329.261	—	[illegible]
ND-5	315.573	—	315.573	—	631.146
ND-6	309.662	—	309.662	—	[illegible]
ND-7	304.287	—	304.287	—	[illegible]
NE-1	337.466	—	337.466	—	[illegible]
NE-2	336.201	—	336.201	—	672.402
NE-3	329.261	—	329.261	—	[illegible]
NE-4	315.835	—	[illegible]	—	[illegible]
NE-5	[illegible]	—	309.662	—	[illegible]
NF-1	330.504	—	330.504	—	[illegible]
NF-2	329.261	—	329.261	—	[illegible]
NF-3	319.320	—	[illegible]	—	638.640
NF-4	[illegible]	—	[illegible]	—	624.364
NF-5	304.287	—	304.287	—	608.574

Adicional por asistencia: Importe mensual: $ 175.525.

Adicional por función técnica: La percepción de este adicional establecido por la Resolución Conjunta ME y SGPN Nº 40/77, modificada por su similar Nº 60/77, es incompatible con la del adicional por título determinado por el artículo 2º de la resolución mencionada en primer término. El agente podrá optar, cuando corresponda, por la percepción del que le resulte más beneficioso.

Remuneración representante en Europa: Tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de Consejero de Embajada y Cónsul General.

ANEXO XXVII

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Adicional por función S.C.D.
Jefe del servicio	2.149.255
Jefe de departamento	2.143.333
Experto en planificación, análisis y supervisión	2.305.347
Supervisor de perfoverificación	2.226.931
Analista de sistemas SCD mayor	[illegible]
Programador mayor	[illegible]
Operador mayor	[illegible]
Analista de sistemas SCD de 1ra.	1.918.325
Programador de 1ra.	[illegible]
Operador de computadora de 1ra.	[illegible]
Operador de computadora de 2da.	[illegible]
Programador de 2da.	[illegible]
Perfoverificador mayor	[illegible]
Auxiliar SCD mayor	[illegible]
Perfoverificador de 1ra.	[illegible]
Perfoverificador de 2da.	[illegible]
Auxiliar SCD de 1ra.	[illegible]

NOTA: La percepción del presente adicional es incompatible con el del adicional por título establecido por el artículo 2º de la Resolución Conjunta ME y SGPN número 40/77, pudiendo el agente optar cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso. Ningún agente podrá percibir en concepto de adicional por "Función SCD" una suma menor de la que le correspondía por adicionales por título y función SCD conforme a las disposiciones de la Resolución Conjunta ME y SGPN Nº 40/77.

ANEXO XXVIII

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo básico
1	1.633.247
2	1.482.216
3	1.357.835
4	1.214.999
5	1.129.036
6	1.041.867
7	993.966
8	945.343
9	913.892
10	882.763
11	852.643
12	822.296
13	792.099
14	743.812

NOTA: Increméntase el adicional por antigüedad en un porcentual igual al fijado para la Categoría 14 pudiendo aplicarse sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

ANEXO XXIX

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración total
NA-I	6.918.700
NA-II	5.533.391
NA-III	4.485.405
NA-IV	3.636.366
NA-V	2.955.583
NB-I	2.388.864
NB-II	2.104.493
NB-III	1.730.384
NB-IV	1.583.089
NC-I A	2.285.581
NC-I	1.748.753
NC-II	1.323.560
NC-III	1.274.893
ND-0	1.285.145
ND-I	1.089.771
ND-II	1.056.186
ND-III	1.031.380
ND-IV	1.022.069
ND-V	1.007.659
ND-VI	993.794
NE-I	1.296.767
NE-II	1.165.121
NE-III	1.056.186
NE-IV	1.014.308
NF-I	1.056.186
NF-II	1.014.308
NF-III	993.794
Sub-grupo 17 años	685.569
Sub-grupo 16 años	671.137
Sub-grupo 15 años	599.626
Sub-grupo 14 años	587.817

Adicional por título: Se liquidará conforme a lo establecido en el Anexo XIV del Decreto Nº 843/77 considerándose a tal efecto incluido en el inciso d) el título de Perito Clasificador de Cereales y Oleaginosos.



ANEXO XXX

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por función S.C.D.
NA-2 Jefe del Servicio ...	2.170.873
NA-3 Jefe de Departamento	2.106.755
NA-3 Jefe Centro de Apoyo	2.106.755
NA-4 Jefe Centro de Apoyo	2.151.112
NA-5 Jefe de División ...	2.873.625
NB-1 Jefe de División ..	2.293.423
NB-1 Jefe de Sección	2.293.423
NB-1 Analista Mayor	1.967.342
NB-1 Planificador Mayor	1.018.016
NB-2 Analista 1ra.	1.547.946
NB-2 Planificador Mayor	1.282.481
NB-2 Operador Mayor ..	951.541
NB-2 Operador 1ra.	385.740
NB-3 Programador Mayor	1.312.308
NB-3 Planificador Carga Mayor	750.898
NB-3 Convencional Mayor	103.738
NB-4 Planificador Carga 1ra.	110.239

Nota: La percepción del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido en el Anexo XIV del Decreto Nº 843|77, pudiendo el agente optar cuando corresponda por el que le resulte más beneficioso.

ANEXO XXXI

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración total
Profesor - Por hora de cátedra	74.574
Secretario - 15 hs. semanales	941.050
Jefe de Trabajos Prácticos - 6 hs. semanales ..	252.668
Responsable de Disciplina - 15 hs. semanales	454.890
Ayudante de Trabajos Prácticos - 6 hs. semanales	250.898
Preparador de Material Vivo - 15 hs. semanales	646.198
Delegado de Enseñanza - 10 hs. semanales	693.398

Nota: El personal mencionado percibirá la bonificación por antigüedad prevista en el Estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y modificatorias.

ANEXO XXXII

COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES PROGRAMA CATASTRO NACIONAL DE RECURSOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD

Funciones	Importe mensual	Horas semanales de labor	Cantidad agentes
Supervisores de Organización	2.498.494	20	2
Supervisores de Relevamiento	2.000.776	20	12
Supervisor Codificador	1.613.508	20	4
Auxiliares de Estadística	1.613.508	20	22
Analista Principal	1.296.328	20	32
Supervisor de Servicios Auxiliares	448.158	20	5
Linotipista Especializado	924.634	20	4
Mecanico Linotipo	770.296	20	1
Electricista Especializado	770.296	20	1
Tipógrafo Especializad	924.634	20	3
Distribuidor Sacapru-bas	583.384	20	1
Platineros Especializados	770.296	20	2
Maquinistas Especializados	770.296	20	6
Maquinistas Minervistas	770.296	20	1
Encuadernadores Especializados	770.290	20	2
Guillotineros	770.296	20	2
Cosedores Hilo y/o Alambre	770..96	20	2
Oficiales de Mesa	770.296	20	6
Supervisor de Servicios Generales	472.229	20	1

ANEXO XXXIII

PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION

Cargo	Remuneración Total
Secretario	10.702.631
Prosecretario	9.032.414
1 Administrativo y Técnico Director	7.124.185
2 Administrativo y Técnico Subdirector	5.749.596
3 Administrativo y Técnico	4.776.001
4 Administrativo y Técnico	3.896.018
5 Administrativo y Técnico	3.166.162
6 Administrativo y Técnico	2.736.112
7 Administrativo y Técnico	2.199.196
8 Administrativo y Técnico	1.784.108
9 Administrativo y Técnico	1.418.261
10 Administrativo y Técnico	1.151.810
4 Maestranza y Servicios	2.748.404
5 Maestranza y Servicios	2.499.511
6 Maestranza y Servicios	2.221.834
7 Maestranza y Servicios	1.968.681
8 Maestranza y Servicios	1.679.370
9 Maestranza y Servicios	1.392.732
10 Maestranza y Servicios	1.151.810

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de las Empresas y Organismos del Estado, que regirán a partir del 1º de enero de 1981.

DECRETO Nº 2.794

Bs. As., 31|12|80

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Empresas y Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones, que por todo concepto percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que se detallan en las planillas Anexas I a IX que forman parte integrante del presente decreto, las retribuciones totales, a regir desde el 1º de enero de 1981, para las Autoridades Superiores de las Empresas y Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844|77 y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el presente decreto se liquidarán, el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas como Sueldo y el cincuenta por ciento (50 %) como Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales continuará aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha prevista en el artículo 1º.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional, a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal, por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y, en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

ANEXO I

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración Total
Presidente de Ferrocarriles Argentinos	9.946.743
Vicepresidente de Ferrocarriles Argentinos ..	8.958.749
Delegado administrativo de Administración de Servicios Eléctricos -Ex C. I. A. E.-	9.946.743
Presidente de Argentina Televisora Color - LS 82 Canal 7 S.A. -ATC - Canal 7-	8.701.300
Vicepresidente de Argentina Televisora Color - LS 82 Canal 7 S. A. -ATC - CANAL 7- ...	8.752.093
Director de Argentina Televisora Color - LS 82 Canal 7 S.A. -ATC - Canal 7-	8.346.418
Síndico titular de Argentina Televisora Color - LS 82 Canal 7 S.A. -ATC - Canal 7-	8.346.418
Administrador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones	9.647.797
Subadministrador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ..	8.690.660
Administrador de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos ...	9.647.797
Subadministrador de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos .	8.690.660
Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación	9.647.797
Subadministrador General de Obras Sanitarias de la Nacion	8.690.660
Administrador de Yacimientos Carboníferos Fiscales	9.142.476
Subadministrador de Yacimientos Carboníferos Fiscales	8.238.844
Administrador de Flota Fluvial del Estado Argentino	9.142.476
Administrador de la Administración General de Puertos	9.142.476
Subadministrador de la Administración General de Puertos	8.238.844
Presidente del Instituto Nacional de Reaseguros	9.142.476
Presidente de la Sociedad del Estado Casa de Moneda	9.142.476
Síndico de la Sociedad del Estado Casa de Moneda	911.276
Presidente de Yacimiento Minero de Agua de Dionisio	8.560.721
Vocal de Yacimiento Minero de Agua y Dionisio	2.855.837
Presidente de Seguro Aeronáutico	8.560.721
Administrador General de Comercial, Inmobiliaria, Financiera Empresa Nacional	8.560.721
Subadministrador General de Comercial, Inmobiliaria, Financiera Empresa Nacional	7.710.593
Presidente de Construcción de Vivienda para la Armada	7.802.600
Vicepresidente Ejecutivo de Construcción de Vivienda para la Armada	8.560.721
Director Gerente General de Construcción de Vivienda para la Armada	8.085.975
Director Ejecutivo de Construcción de Vivienda para la Armada ...	6.837.820

Nota: El personal militar o de las fuerzas de seguridad, en actividad, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en carácter de Gastos de Representación.

ANEXO II

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración Total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	9.801.233
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	9.418.492
Director de la Dirección General Impositiva ...	9.647.797
Subdirector de la Dirección General Impositiva	8.675.655
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	9.647.797
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	9.647.797
Subadministrador de la Administracion Nacional de Aduanas	8.675.655
Presidente de la Junta Nacional de Carnes ...	9.647.797
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes .	8.675.655
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	5.383.005
Presidente de la Junta Nacional de Granos ..	9.647.797
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	8.675.655
Vocal de la Junta Nacional de Granos	5.383.005
Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos	9.647.797
Vicepresidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos	8.675.655
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	9.127.189
Vicesuperintendente de la Superintendencia de Seguros	8.568.297
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	8.844.098
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	7.955 469
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	2.825.547
Director Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	8.844.098
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	7.955.469
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	5.903.614
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	8.544 098
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	[illegible]

Cargo	Remuneración Total
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	8.844.098
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	4.721.249
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	8.844.098
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	8.675.655
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	7.809.959
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	2.764.399
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	8.675.655
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	8.675.655
Presidente del Consejo Agrario Nacional	8.675.655
Vicepresidente del Consejo Agrario Nacional	7.809.959
Vocal del Consejo Agrario Nacional	4.633.810
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	8.675.655
Presidente del Instituto Nacional de Acción Cooperativa	8.675.655
Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa	4.042.845
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	8.675.655
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	7.809.959
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	4.042.845
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	8.560.721
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	7.710.593
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	8.560.721
Interventor del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	8.499.291
Presidente del Instituto de Obra Social para el personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	8.269.701
Gerente General del Instituto de Obra Social para el personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	7.442.790
Vocal del Instituto de Obra Social para el personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	1.898.703
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la igualdad de oportunidades	8.269.701
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la igualdad de oportunidades	2.151.787
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	7.802.600
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	6.416.579
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	6.603.009
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	3.307.053
Vocal Ad-Honorem del Fondo Nacional de las Artes	1.156.150
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	523.252
Director Nacional de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada	9.413.492
Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	9.413.492
Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	7.220.844
Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica	6.597.943
Director Nacional de la Administración Nacional de Educación Media y superior	9.413.492
Presidente del Consejo Nacional de Educación	9.413.492
Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación	8.463.716
Vocal del Consejo Nacional de Educación	7.220.844
Secretario General del Consejo Nacional de Educación	6.592.943
Supervisor General Pedagógico del Consejo Nacional de Educación	5.273.713

Nota: El personal militar o de la fuerza de seguridad en actividad, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo percibirá únicamente la suma que corresponda en carácter de Gastos de Representación. Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO IV

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración total
Vicerrector de Universidad Nacional —dedicación exclusiva—	9.440.000
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —dedicación exclusiva—	7.301.752
Vicerrector de Universidad Nacional —tiempo completo—	7.417.587
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —tiempo completo—	5.757.991
Vicerrector de Universidad Nacional —tiempo parcial—	5.6[illegible]535
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —tiempo parcial—	4.410.357
Rector o Presidente de Universidad Nacional —dedicación exclusiva—	9.701.300
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —dedicación exclusiva—	9.127.189
Secretario de Universidad —dedicación exclusiva—	7.197.629
Secretario de Facultad —dedicación exclusiva—	5.319.253
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —tiempo completo—	7.197.629
Secretario de Universidad —tiempo completo—	5.819.253
Secretario de Facultad —tiempo completo—	4.701.319
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —tiempo parcial—	5.512.947
Secretario de Universidad —tiempo parcial—	4.111.921
Secretario de Facultad —tiempo parcial—	3.382.950

ANEXO V

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	9.413.492
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	467.386
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	1.08[illegible]
Director del Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	[illegible]
[illegible] Nacional de Tecnología Industrial	[illegible]
Vi[illegible] del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	[illegible]
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	[illegible]
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1.187.008
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	9.416.492
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	8.562.795
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	4.785.082
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	9.096.614
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	9.096.614
Director General de la Fundación Miguel Lillo	9.096.614

ANEXO VI

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración Total
Jefe de la Policía Federal	9.701.300
Subjefe de la Policía Federal	8.844.098
Director del Servicio Penitenciario Federal	9.701.300
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	8.844.098
Prefecto Nacional Naval	9.701.300
Subprefecto Nacional Naval	8.844.098
Director General de la Gendarmería Nacional	9.701.300
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	8.844.098

Nota: El personal militar o de las fuerzas de seguridad en actividad, que desempeñe los cargos incluídos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en carácter de Gastos de Representación.

ANEXO VII

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración Total
Presidente de la Dirección General de Fabricaciones Militares	9.701.300
Vocal de la Dirección General de Fabricaciones Militares	8.346.418
Síndico de la Dirección General de Fabricaciones Militares	8.346.418

ANEXO VIII

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración Total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	10.352.415
Vicepresidente 2º del Banco Central de la República Argentina	8.721.234
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	8.652.725
Presidente del Banco de la Nación Argentina	9.931.173
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	8.935.536
Vicepresidente 2º del Banco de la Nación Argentina	8.621.869
Director del Banco de la Nación Argentina	8.560.721
Síndico del Banco de la Nación Argentina	8.550.731
Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	9.701.300
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	8.752.093
Vicepresidente 2º del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	8.423.853
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	8.346.418
Síndico del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	8.346.418

Cargo	Remuneración Total
Presidente de la Comisión Nacional de Valores ...	9.127.189
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	8.560.721
Director de la Comisión Nacional de Valores ...	8.215.915
Presidente del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	8.560.721
Vicepresidente del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	7.741.450
Director del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	7.302.107
Síndico del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	7.302.107
Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda	8.593.560

Nota: Los Directores natos del Banco Central de la República Argentina y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro percibirán solamente la suma que en concepto de Gastos de Representación corresponda a los Directores de los mencionados organismos

ANEXO IX

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	5.482.373
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	4.387.370
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	3.851.476
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	3.575.743
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas ..	3.920.550
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	3.261.705
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas ..	3.261.795
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	3.261.795
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas ..	2.832.907
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas .	2.825.547
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	2.610.964
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas ..	2.389.017
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas ..	2.182.077
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	2.358.446

Nota: El personal militar en actividad y el retirado, encuadrado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.101, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en concepto de Gastos de Representación.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 2.760 — Bs. As., 31|12|80. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Nisalco S.A. contra el decreto territorial número 1.266|78, dictado por el señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el cual dispuso adjudicar la Obra Planta Potabilizadora del Río Grande al consorcio empresario Degremont S.A. - Tabati S.A.

DECRETO Nº 2.764 — Bs. As., 31|12|80. Confírmase las designaciones en la Policía Federal Argentina en el grado de Subinspector Médico —Cuadro Personal Superior— Oficiales Subalternos —Escalafón Técnico Profesional—, dispuestas por decreto número 2.369|78, de los doctores: Jorge José Georgiev; Oscar Odilon Rufino; Mario Alberto Marín; José María Brangold; Carlos Patricia Leiva; Blas Antonio Bigatti; Mario Jorge Cyminski; Elena Laura Sánchez y Silza Leonor Ruiperez de Cháves.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2.680 — Bs. As., 20|12|80. Modifícase el Presupuesto General de la Secretaría de Estado de Comunicaciones ejercicio 1980, de los Organismos Descentralizados 093 - Instituto Nacional de Prevención Sísmica, 140 - Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas y 144 - Tribunal de Tasaciones de la Nación, de la Jurisdicción 56, Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

DECRETO Nº 2.731 — Bs. As., 31|12|80. Convalídase la realización del viaje efectuado a la ciudad de Tokio (Japón) por el señor Subsecretario Técnico de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Ing. D. Roberto Juan Pablo Severini y por los señores Subadministrador General y Director de Abastecimientos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Coronel D. Vicente Cerda Rivero e Ing. D. Luis Andrés Menza, respectivamente, del 23 de agosto al 7 de setiembre de 1980, a fin de considerar con autoridades nacionales y empresariales de aquel país, la provisión e instalación de equipos de conmutación telefónica electrónica (ESS), con programa por control almacenado (SPC) en diseño analógico, en relación con la Licitación Nº 130-P-79|ENTel.

DECRETO Nº 2767 — Bs. As., 31|12|80. Exímese a la Iglesia Jesús Nazareno del Arzobispado de Mendoza (República del Líbano 527, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza), del pago de los derechos de importación, de los derechos consulares; del impuesto sobre los fletes; así como de las tasas por servicios de estadística, comprobación de destino y portuarios, por la introducción al país de un equipo amplificador de audio, que le es enviado con carácter de donación por la Pía Sociedad del Movimiento de los Focolares de la República de Chile y será utilizado para el acompañamiento de actos litúrgicos, celebración de la Santa Misa y otras ceremonias del culto católico, como así también para la realización de festivales, encuentros y conferencias que se dan a la juventud conforme con las directivas impartidas por el Concilio Vaticano II.

DECRETO Nº 2768 — Bs. As., 31|12|80. Exímese a la Asociación de Beneficencia "Hermanitas de los Ancianos Desamparados" (Moreto 767, Capital Federal), del pago de los derechos de importación, del impuesto sobre los fletes, de los derechos consulares, de las tasas por servicios de estadística, por comprobación de destino y portuarios por la introducción al país de doscientos ejemplares en idioma castellano de los Anales de su Congregación; doscientas tocas par el hábito de las religiosas de la orden, conforme a su constitución, un mil estampas religiosas con la imagen de sus fundadores y cinco devocionarios de la liturgia de las horas, mercadería ésta que le ha sido donada para uso de las hermanas por la Casa General de la Orden, con asiento en Madrid.

DECRETO Nº 2770 — Bs. As., 31|12|80. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1980, de la Jurisdicción 55 - Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

DECRETO Nº 2777 — Bs. As., 31|12|80. Retifícase el Decreto Nº 2.092|70, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vialidad, incorporando al mismo la planta de personal temporario a ocupar durante el año 1981.

DECRETO Nº 2778 — Bs. As., 14|12|80. Rectifícase el Decreto Nº 2.629|73 del 5 de abril de 1973, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, Organismo fuera de nivel de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, incorporando al mismo la planta de personal temporario a ocupar durante el año 1981.

DECRETO Nº 2779 — Bs. As., 31|12|80. Apruébase la planta de personal temporario a ocupar durante el año 1980 por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, organismo descentralizado de la Subsecretaría de Pesca, dependiente de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, de conformidad con el agrupamiento funcional y tope máximo de remuneraciones, determinadas de acuerdo al escalafón de la Sociedad del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

DECRETO Nº 2780 — Bs. As., 31|12|80. Rectifícase el decreto Nº 2.395 del 29 de marzo de 1973, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional de Azúcar, Organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, incorporándosele la Planta de Personal Temporario.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 2747 — Bs. As., 31|12|80. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1980, de la Jurisdicción 65 - Ministerio de Cultura y Educación.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese el derecho de una posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 23

Bs. As., 9|1|81

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 111.499|79 Cde. 1, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica:

51.02.01.01.02 .... 0 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
Para la posición:							
51.02.01.01.02	6-1	Año	00	00	00	00	00

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Modifícase el texto de una posición incorporada a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación por el artículo 2º de la Resolución M.E. Nº 1.970|80.

RESOLUCION Nº 24

Bs. As., 9|1|81

VISTO la Resolución M. E. Nº 1970|80, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable ampliar el texto consignado en el artículo 2º de la misma a efectos de contemplar que el beneficio acordado se haga extensivo a la mercadería cuyo transporte se efectúe por camión.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 20.545 y su Decreto reglamentario Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º. — Modifícase el texto de la posición 76.01.02.01 incorporada a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación por el artículo 2º de la Resolución M.E. Nº 1970 de fecha 21 de noviembre de 1980, en la forma que se indica a continuación:

Cuyo embarque final y el respectivo "cumplido" de la Declaración Aduanera de Exportación se realice por puertos y aduanas ubicados al sur del paralelo 40º y cuando los exportadores reúnan la condición de productores del bien de que se trata. Este requisito será también de aplicación cuando el transporte de la mercadería se efectúe por camión.

Art. 2º. — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago; movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse diversas posiciones y sus respectivos derechos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 26

Bs. As., 9|1|81

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 35.488|79, y
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la inexistencia de fabricación local se cuenta con la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

87.02.03.01.17 Vehículos para terrenos de baja sustentación, sobre orugas o semiorugas, con capacidad de carga mayor de tres toneladas 0%

87.02.03.01.18 Vehículos para terrenos de baja sustentación, con chasis articulado horizontalmente y con neumáticos de medidas superiores a 1,50 metros de diámetro exterior y 0,50 metros de ancho 0%

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1.634|78, asígnase a las posiciones comprendidas en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
Para las posiciones: 87.02.03.01.17 87.02.03.01.18	6-1	Año	00	00	00	00	00

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese el texto y derecho de una posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 27

Bs. As., 9|1|81

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 23.520|80, y
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto y el derecho de la siguiente posición por el que se indica: 84.62.00.01.13 Coronas de rodamiento: 0%.

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M. E. Nº 1.634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
84.62.00.01.13	6-1	Año	00	00	00	00	00

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese el texto de una posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 28

Bs. As., 9|1|81

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 57.807|80, y
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la inexistencia de fabricación local se cuenta con la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en al Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica: 48.15.03.01.02 ... 0%.

Art 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M. E. Nº 1.634|73, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica.

NADI	Clasificación		Program. de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
48.15.03.01.02	6-1	Año	00	00	00	00	00

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase una posición y su respectivo derecho en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 29

Bs. As., 9|1|81

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 115.632|79, y
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

87.03.00.08.00 Vehículos autopropulsados quitanieve con chasis, cabina y artefactos de trabajo que conforman un equipo mecánico homogéneo. Capacidad de 1.800 t/h o más 0%

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1.634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
87.03.00.08.00	6-1	Año	00	00	00	00	00

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse diversas posiciones y sus respectivos derechos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 30

Bs. As., 9|1|81

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 37.361|79, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la inexistencia de fabricación local se tiene la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

84.45.01.01.02 De mando tridimensional con movimiento planetario 0%
84.45.01.01.03 Con generadores de mando adaptativo automático 0%
84.45.01.01.04 Por hilo con mando a control numérico 0%

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1.634|78, asígnase a las posiciones comprendidas en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
Para las posiciones: 84.45.01.01.02 84.45.01.01.03 84.45.01.01.04	6-1	Año	00	00	00	00	00

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase una posición y su respectivo derecho en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 31

Bs. As., 9|1|81

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 39.757|79, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la inexistencia de fabricación local se cuenta con la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

38.19.57.15.02 A base de giberelinas y 6-bencilamina-purina 0%

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1.634|78 asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
38.19.03.15.02	6-1	Año	00	00	00	00	00

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese un derecho en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 32

Bs. As., 9|1|81

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 52.101|80, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2.199|77 del 22|7|77 se aprobó un contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Polibutenos Argentinos S.A., en los términos de la Ley Nº 20.560 y su Decreto reglamentario general Nº 719 del 17 de diciembre de 1973 y el Decreto Nº 592 del 10 de diciembre de 1973.

Que el contrato se refiere a la puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de polímeros de isobutileno (poliisobutileno).

Que se hace necesario, en consecuencia, asignar a los productos la clasificación correspondiente a bienes fabricados localmente con el derecho de importación de acuerdo a la misma.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso a) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica: 39.02.01.07 ... 32 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M. E. Nº 1.634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
39.02.01.07	4-2	En		31	27	23	[illegible]
		Ab		30	26	22	
		Jl		[illegible]	25	21	
		Oc	32	28	24	19	

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase una posición y su respectivo derecho en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 34

Bs. As., 9|1|81

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 54.087|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de insumos que no se producen en el país.

Que sobre la inexistencia de fabricación local se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

38.11.04.99.46 Acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico (DICAMBA) o su sal dimetilamina .... 0 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M. E. Nº 1.634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
38.11.04.99.46	6-1	Año	00	00	00	00	00

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase una posición y su respectivo derecho en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 36
Bs. As., 9|1|81

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 89.896|78, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de insumos que no se producen en el país.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posicion y su respectivo derecho:

39.02.01.21 Polietileno Tipo I Clase A según Norma ASTMD. 1.248|74 de: índice de fusión máximo 0,35, factor de disipación máxima 0,0005, constante dieléctrica máxima 2,30, extruíble a velocidades superiores de 800 m|min., en forma líquida, pasta, polvo, grumos, gránulos, lenticular, escamas, copos o, a condición de que sus largos no excedan de 15 mm., monofilamentos, barras, varillas o perfiles .... 10 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1.634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de derechos 1980	1981	1982	1983	1984
39.02.01.21	6 - 1	Año	10	10	10	10	10

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese un derecho en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 37
Bs. As., 9|1|81

VISTO los Expedientes SECYNEI Nros. 43.927|79 y 50.031|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de productos que no se producen en el país.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Minería.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica:

25.07.00.03.00 .... 0%

Art. 2º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

25.07.00.01.02 Refractarias de más de 43% de óxido de aluminio 0%

Art. 3º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1.634|78 asígnase a las posiciones comprendidas en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
25.07.00.03.00 25.07.00.01.02	6-1	Año	00	00	00	00	00

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Suspéndase transitoriamente la aplicación de la Resolución M.E. Nº 4/81.

RESOLUCION
Nº 48

Bs. As., 12/1/81

VISTO el Expediente Nº 38.756/79 y la Resolución M.E. Nº 4/81, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la S.S.C.E. Nº 165/81 se dispone la apertura de una investigación por presuntos subsidios otorgados por la República Federativa del Brasil a las mercaderías importadas del mencionado país.

Que por la Resolución citada se establece una garantía del 20% del valor FOB a los productos procedentes de aquel país en concepto de Derecho Compensatorio Preventivo.

Que dicha investigación comprende también a los productos afectados por la Resolución M.E. Nº 4/81.

Que el caso analizado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 211, inciso a) del punto 2 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962 y modificaciones).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 21.833.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndase la aplicación de la Resolución Nº 4/81 hasta que finalice la investigación ordenada por Resolución Nº 165/81 de la Subsecretaría de Comercio Exterior.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Los artículos comprendidos en los Capítulos 51 y 5[illegible] de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) deberán prestar únicamente la garantía del 20% que establece la Resolución Nº 165/81 de la Subsecretaría de Comercio Exterior en concepto de Derecho Compensatorio Preventivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA

MERCADOS NACIONALES

Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata.
Normas para el funcionamiento del servicio de envases para transporte de pescados y mariscos frescos.

RESOLUCION
Nº 2

Mar del Plata, 13/1/[illegible]

VISTO el inc. a) del artículo 6º de la Ley 22.260, y

CONSIDERANDO:

Que es puesto en funcionamiento del servicio de envases para transporte de pescados y mariscos frescos por parte del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata hace necesario dictar las normas correspondientes para su utilización.

Que debe preverse el sistema idóneo que evite el extravío o deterioro de los envases que afectaría las actividades de los usuarios además del consiguiente perjuicio fiscal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del inc. a) del artículo 6º de la Ley Nº 22.260.

Por ello,

El Administrador
del Mercado Nacional
de Concentración Pesquera
Puerto Mar del Plata
Resuelve:

Artículo 1º — El Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata entregará a cada embarcación, que así lo solicite y de acuerdo a la correspondiente existencia en condiciones de uso, envases marca SEIM u otros que administre para el transporte a puerto de las capturas de pescados o mariscos frescos, previa conformidad de la recepción otorgada por el armador.

NORMAS A CUMPLIMENTAR POR EL ARMADOR

Art. 2º — El armador está obligado a presentar, al regreso del viaje de pesca, los envases retirados en perfecto estado de conservación, siendo responsables por los mismos hasta una vez finalizada su descarga y presentado el producto en el lugar de subasta.

Art. 3º — Con el comprobante extendido por el Mercado Concentrador de la cantidad comercializada en subasta pública, el armador, podrá solicitar la reposición de los envases cuya mercadería contenida haya sido adquirida en las operaciones de remate.

Art. 4º — Los envases, provistos por el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, no podrán ser utilizados para otro fin que no sea exclusivamente el transporte de pescado fresco, quedando totalmente prohibido su uso para carnada.

Art. 5º — Las embarcaciones que por cualquier causa deban permanecer inactivas por un plazo mayor a las setenta y dos (72) horas, deberán proceder a la devolución de la totalidad de envases que tengan en uso.

Art. 6º — La pérdida, deterioro o falta de devolución de los envases recibidos por el armador dará lugar a su facturación a la correspondiente embarcación, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

Art. 7º — Las personas físicas y/o jurídicas adquirentes de pescados o mariscos comercializados a través del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, abonarán por el uso de envases el importe que oportunamente se determinare, debiendo ser destinados únicamente al transporte de pescados frescos y enteros.

Art. 8º — Los envases serán entregados a los compradores una vez finalizada la subasta y efectuado el pago correspondiente contra la firma de la constancia del retiro a los respectivos envases.

Art. 9º — El comprador es responsable del uso y conservación de los envases retirados, debiendo devolver los mismos en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la compra, en perfecto estado de higiene, conservación y en condiciones sanitarias aptas, en el depósito que para tal fin habilitará el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, donde se le entregará el correspondiente recibo de devolución.

Art. 10. — Queda prohibido el uso de envases para cualquier otro destino diferente a la primera comercialización, no pudiendo los mismos ser transportados o enviados fuera del ámbito de la ciudad de Mar del Plata.

Art. 11. — La responsabilidad por la tenencia de envases no podrá bajo ninguna concepto ser transferida a otras personas físicas o jurídicas siendo único responsable el adjudicatario de la subasta en el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata.

Art. 12. — La pérdida deterioro o no devolución de los envases en el plazo indicado en la presente dará lugar a la facturación con cargo al comprador responsable del valor de plaza a la fecha, de facturación de cada envase, no aceptándose una vez efectuada ésta, devoluciones posteriores.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13. — Cualquier violación a las disposiciones de la presente serán sancionadas con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 22.260.

Art. 14. — La tenencia ilegítima por parte de terceros de envases marca SEIM dará lugar a la correspondiente denuncia por la comisión del delito previsto en el artículo 132 del Código Penal.

Art. 15. — La destrucción intencional total o parcial de los envases referidos en la presente dará lugar a la denuncia correspondiente por encuadrarse la conducta en el delito previsto en el artículo 183 y 184 del Código Penal.

Art. 16. — Comuníquese, archívese.

[illegible]

[illegible] en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA [illegible] de [illegible] y [illegible] el efecto de esta publicación y [illegible] comunicados y [illegible] en todo el territorio nacional [illegible]

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TARIFAS

Reajústanse las tarifas de los servicios públicos que presta la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en el orden interno.

RESOLUCION
Nº 12

Bs. As., 13/1/81

VISTO el expediente letra ENCOTEL Nº 31.108-1/01/001, año 1980, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.443 ME, del 23 de diciembre de 1979, se autoriza el reajuste de las tarifas de los servicios públicos según las pautas generales que irá estableciendo la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Que a esos efectos se han elaborado los cuadros tarifarios de los servicios que presta la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en el orden interno.

Por ello,

El Secretario
de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para el período 16 de enero-15 de marzo de 1981, las tasas relativas a los servicios postales y telegráficos en el orden interno, de acuerdo con los importes que en cada caso se indican en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Tómese razón, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (DECENAL).

Corrado

ANEXO

I — TASAS DE LOS SERVICIOS POSTALES

1. Envíos de correspondencia
1.1 Tasas de franqueo ordinario
a) Cartas.
b) Cartas abiertas, conteniendo exclusivamente facturas de impuestos o servicios públicos.
c) Tarjetas postales.

Escalas de Peso	a)	b)	c)
Hasta	$	$	$
20 grs.	750	550	600 c/u
50 „	800		
100 „	950		
250 „	1.850		
500 „	2.850		
1.000 „	5.200		
2.000 „	9.200		

1.2 Tasas especiales:
a) Certificada, además del franqueo ordinario, tasa fija de 2.650
b) Expreso, además del franqueo ordinario y tasas especiales que correspondan, tasa fija de 3.000
c) Aviso de recibo, que incluye su devolución como certificado, tasa fija de 3.400
d) Cartas y tarjetas postales de última hora, además del franqueo ordinario, por envío 550
e) Almacenaje de envíos voluminosos, por cada 5 días hábiles o fracción transcurridos a contar del 6º día hábil de la fecha de remisión del aviso 650
En el caso de reparticiones públicas, no se computarán como hábiles los días sábados y feriados no laborables para la administración nacional. Tampoco se contarán como hábiles aquellos días en que los organismos que deban intervenir en [illegible] servicios.

1.3 Valores declarados:
a) Cartas, además del franqueo ordinario y la tasa de certificado, se percibirá una tasa de seguro de 1,5 % en envíos de hasta [illegible] 1.000.000 y del 1 % por el excedente de $ 1.000.000, con una tasa mínima de $ 1.500.
Importe máximo: $ 9.000.000
Oficiales, bancos y de servicio: $ 20.000.000.
b) Remesas de títulos, cédulas, cupones y papeles representativos de valor, además del franqueo ordinario de las cartas y la tasa de certificado, se percibirá una tasa de seguro del 0,8 % sobre el importe total, con una tasa mínima de $ 1.600.
Importe máximo: $ 40.000.000.
Oficiales y bancos: $ 80.000.000.
De servicio (boletines integrados CNAS): $ 80.000.

1.4 Envíos contrarreembolso:
a) Además del franqueo ordinario, tasa de certificado y tasas adicionales que correspondan tasa fija por gestión de cobro de 1.500
b) Comisión: 3 % sobre el monto total, con una tasa mínima de $ 1.200.
c) Importe máximo: $ 1.500.000.

1.5 Abono a Casilla de Correo
a) Casa Central, Sucursales de Capital Federal, Sucursales, Cabeceras de Distrito y sus Sucursales:
Por semestre 11.100
Por un año 22.200
b) Otras Sucursales y Oficinas:
Por semestre 5.550
Por un año 11.100
c) Las tasas de los apartados a) y b) precedentes, incluyen el valor de la cerradura. Si durante la vigencia del abono fuera menester el cambio de aquella por causas imputables al locatario, éste abonará por cada vez una tasa de .... 27.[illegible]
d) Duplicado de llave .... 4.[illegible]

1.6 Apartado interno de la correspondencia
a) Por semestre .... 11.10[illegible]
b) Por un año .... 22.2[illegible]

1.7 [illegible] por vacaciones u otros motivos
a) Por quince días .... 2.50[illegible]
b) Por treinta días .... 5.0[illegible]

1.8 [illegible]
a) Por [illegible] .... 11.[illegible]
b) Por un año .... 2[illegible]

1.9 [illegible] especial de respuestas postales pagadas y [illegible] de [illegible] devolución [illegible]
a) Por semestre .... 11.[illegible]
b) Por un año .... 2[illegible]

1.10 [illegible] y recibo de correspondencia
a) Por semestre .... 1[illegible]
b) Por un año .... 2[illegible]

1.11 Poste restante y lista .... [illegible]
1.12 Registro de publicaciones [illegible], cada 3 años .... 30.[illegible]
1.13 Registro de usuarios de timbres perforados, cada 3 años .... [illegible]
1.14 Registro de expedidores de libros de edición argentina, cada 3 años .... 40 [illegible]
1.15 [illegible] de productores granjeros .... [illegible]

1.16 Registro de filatelistas, por única vez, menores de 14 años gratis, mayores 12.000
1.17 Buzones instalados en el interior de edificios particulares y oficiales, por un año 49.500
1.18 Envíos con tasa suplementaria igual al 50 % del importe del franqueo ordinario que corresponda a ese envío.
1.19 Duplicado del recibo de imposición, cada uno 850
1.20 Formulario de la planilla de entrega de envíos de control, por cada hoja 850
1.21 Tarjeta de identidad postal, cada una válida por 3 años 4.800
1.22 Franqueo a pagar, sobre el importe del franqueo que corresponda, el 10 %.
1.23 Máquinas franqueadoras
a) Por permiso y por año 9.000
b) Cuando el cuño lleve propaganda, se percibirá el 5 % del importe de las cargas.
1.24 Vencimiento de los abonos:
a) Los abonos semestrales o anuales vencerán indistintamente al 30 de junio o al 31 de diciembre, cualquiera sea la fecha de iniciación.
b) Cuando el usuario se inscribe por primera vez o bien no haya usufructuado del servicio en el período inmediato anterior al abono solicitado, pagará por meses enteros a partir de la fecha de otorgamiento y hasta el vencimiento del semestre o año requerido.
2. Servicios monetarios
2.1 Remesas postales
a) Además de la tasa de certificado se percibirá una comisión de $ 30 cada $ 1.000, con una tasa mínima de $ 1.500.
c) El importe máximo de cada remesa será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de acuerdo con las necesidades de los servicios.
2.2 Giros postales
a) Comisión: $ 30 cada $ 1.000 o fracción, con una tasa mínima de $ 1.500.
b) Duplicado de giro 5.300
Por vía telegráfica se percibirá además 12.500
c) Reembolso de un giro sin la presentación del título 5.300
Por vía telegráfica se percibirá además 12.500
d) Reembolso de un giro solicitado en oficina distinta de la emisora o destinataria 7.950
e) Cambio de oficina pagadora
Vía Postal 5.300
Vía telegráfica 12.500
f) Cambio de beneficiario
Vía postal 2.650
Vía telegráfica 6.250
g) Aviso de pagado
Solicitado al efectuar la libranza 2.650
Con posterioridad 5.300
h) Por la información de pagado hecha con posterioridad a la emisión del giro, por la exhibición de título u otros informes 5.300
i) For los giros que emitan los Ministerios, Secretarías de Estado o entidades provinciales oficiales, con cargo de rendición de recibo, planillas, etc., probatorios del pago de pasividades o pensiones efectuado, o su devolución como impago, se percibirá además de la comisión a que se refiere el inciso a) precedente, una tasa fija de 550
2.3 Giros telegráficos
a) Además de la comisión a que se refiere el inciso a) del apartado anterior, tasa fija de 7.500
b) Indicación de remitente y domicilio 2.500
c) Aviso de pagado o entrega en forma telegráfica 5.000
2.4 Importe máximo de los giros:
El importe máximo de los giros será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de acuerdo con las necesidades de los servicios.
2.5 Los Ministerios, Secretarías de Estado y demás organismos autorizados para la libranza de giros sin previo pago de la comisión, abonarán además de ésta una tasa del 10 % sobre el importe de la comisión.
2.6 Por la venta de estampillas especiales de otras dependencias del Estado, nacionales, provinciales y municipales, la ENCOTEL percibirá de dichos organismos una comisión del 10 % del importe vendido, que deducirá de éste y se ingresará a su renta.
2.7 Agencias postales de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
a) Las operaciones que efectúen las dependencias de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en carácter de agencias postales de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, serán retribuidas en base al costo del servicio mediante convenio entre ambas instituciones.
b) La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos facturará mensualmente los importes correspondientes, que serán abonados por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

II — TASAS DE LOS SERVICIOS TELEGRAFICOS

1. Telegramas
En el servicio telegráfico interno, se cobrará por cada despacho un derecho fijo equivalente a diez (10) palabras, según su categoría, además del importe proporcional del número de palabras que contenga con un mínimo de veinte (20) palabras.
Por cada palabra se percibirá:

Clase	Simple	Urgente
	$	$
Ordinario	250	500
Colacionado	750	1.000
Prensa	125	375

2. Radiotelegramas
En el servicio radiotelegráfico móvil de y para barcos de bandera argentina en navegación se cobrará por cada despacho un derecho fijo equivalente a diez (10) palabras según su categoría además del importe proporcional del número de palabras que contenga con un mínimo de veinte (20) palabras. El importe que resulte del derecho fijo a que se hace referencia también será de aplicación en los radiotelegramas para barcos de bandera extranjera, independientemente de la tarifa y mínimo de palabras que corresponda.
Por cada palabra se percibirá:

Clase	Tasa de a bordo	Tasa Terrestre	Total	Tasa de línea y/o otr. Adm.	Total
	$	$	$	$	$
Ordinario	400	600	1.000	250	1.250
Urgente	400	600	1.000	500	1.500
Colacionado	1.200	1.800	3.000	750	3.750
Col. urgente	1.200	1.800	3.000	1.000	4.000
Prensa	200	300	500	125	625
Prensa urg.	200	300	500	375	875

Los radiotelegramas impuestos directamente a la estación costera por cuyo intermedio se efectúe el servicio, por abonados télex de la propia central, estarán exentos del pago de la tasa de línea. Los que se impongan por teléfono por abonados del área urbana libre de cargo, pagarán el 50 % de la referida tasa. Los radiotelegramas que la estación costera receptora entregue por télex a abonados del área urbana, están eximidos del pago de la tasa de línea. En los radiotelegramas de o para estaciones móviles de las Fuerzas Armadas de la Nación, intercambiados por las estaciones terrestres de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos no se aplicará la tasa de a bordo.
En los radiotelegramas originados en las estaciones móviles, se aplicarán iguales tasas que las fijadas para los radiotelegramas.

3. Mensajes semitélex
Tasa del mensaje: $
3.1 Hasta 33 palabras 5.250
3.2 Más de 33 y hasta 55 palabras 13.750
4. Sobretasas por servicios adicionales
4.1 Múltiple ordinario
a) Por cada dirección menos una y por las primeras 50 palabras o fracción 7.500
b) Por cada 50 palabras o fracción subsiguientes 3.750
4.2 Múltiple colacionado
a) Por cada dirección menos una y por las primeras 50 palabras o fracción 22.500
b) Por cada 50 palabras o fracción subsiguientes 11.250
4.3 Aviso de entrega o trasmisión
a) Ordinario 5.000
4.4 Respuesta pagada
La suma que el expedidor desee abonar por el bono de respuesta. Cuando el bono sea objeto de reembolso total o parcial, dentro del plazo reglamentario, sufrirá una quita de 2.500
5. Prestaciones especiales
5.1 Por cada telegrama que se imponga por teléfono o télex, una sobretasa de 1.250
El respectivo organismo o empresa telefónica que intervenga en la facturación y cobro de los mismos, tendrá a su cargo el pago directo del aforo de esos telegramas a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, reteniendo para sí, en concepto de gastos de cobro y gastos administrativos, la mitad de la referida sobretasa, por cada despacho.
5.2 Por los telegramas consignados a "Remitente telegrama", se percibirá una sobretasa de 6.250
5.3 Por cada copia de telegrama o radiotelegrama o recibo Fórm. 5093 o de entrega autenticada 10.750
5.4 Cuando se solicite por teléfono o télex una copia de telegrama impuesto por esos medios, se percibirá, además, una sobretasa de 1.250
5.5 Por cada una de las direcciones convenidas o abreviadas que se registren en cada oficina, se cobrará en el servicio interno o internacional, por un año 127.400
a) Con anticipo telefónico o télex, con posterior entrega del telegrama por mensajero, una sobretasca anual de 81.000
b) Cambio de domicilio de direcciones convenidas o abreviadas 4.350
c) Modificación del usuario 4.350
5.6 Percepción diferida
Sobre el importe de las cuentas de telegramas y/o radiotelegramas de percepción diferida, se percibirá un adicional del 10 %.
5.7 Credenciales para expedir telegramas
a) Sin previo pago, renovable anualmente
— Por cada credencial 13.000
— Por cada renovación 6.500
b) Corresponsales de Prensa
— Por cada credencial 13.000
c) Tarjeta Internacional de Crédito (Cuenta transferida)
— Por cada credencial 13.000
5.8 Arrendamiento de máquinas teleimpresoras
Se cobrará la tarifa que tenga fijada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para esos mismos servicios.
6. Servicio fijo radiotelefónico interno
En los servicios fijos radiotelefónico público interno y de telefonía rural, regirán iguales tarifas que las fijadas a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para sus servicios interurbanos.
7. Servicio móvil radiotelefónico interno
En el servicio móvil radiotelefónico público interno con barcos de bandera argentina en navegación, la tarifa a aplicar se compone, según intervengan en el intercambio estaciones terrestres y/o móviles y, dado el caso, líneas o circuitos telefónicos, de las siguientes tasas:
a) De a bordo.
b) Terrestre.
c) Telefónica, cuando corresponda.
7.1 Para las radioconversaciones que intercambien directamente las estaciones móviles Argentinas de cualquier naturaleza, con estaciones de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, se aplicarán las siguientes tasas:
a) Por los primeros tres (3) minutos o fracción
— De a bordo 8.553
— Terrestre 13.050
b) Por cada minuto o fracción subsiguientes:
— De a bordo 2.851
— Terrestre 4.530
7.2 Cuando el servicio se realice en ondas métricas (VHF), las tarifas precedentes, se reducirán un 25 %.
— A los importes resultantes se agregará, cuando corresponda, la tarifa vigente para el recorrido telefónico hasta la localidad comunicada.
7.3 En las radioconversaciones de o para estaciones móviles de las Fuerzas Armadas de la Nación, intercambiadas por las estaciones terrestres de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, no se aplicará la tasa de a bordo. En el caso de radioconversaciones con unidades moviles terrestres se aplicará la tarifa correspondiente a la clave nueve (9), del servicio interurbano de telefonía público.
8. Arriendo de circuitos físicos aptos para telefonía y/o telegrafía
Circuitos físicos aptos para telefonía y/o telegrafía entre puntos fijos determinados, iguales tarifas que las aprobadas a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para el mismo tipo de servicios.
9. Arrendamiento de sistemas radioeléctricos
Emisiones telefónicas y/o telegráficas.
9.1 Hasta un (1) kilovatio de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 600.000
9.2 Más de un (1) kilovatio y hasta cinco (5) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.200.000
9.3 Más de cinco (5) y hasta diez (10) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.800.000
9.4 Más de diez (10) y hasta quince (15) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 2.400.000
9.5 Más de quince (15) y hasta veinte (20) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 3.000.000
9.6 Más de veinte (20) y hasta veinticinco (25) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 3.600.000
9.7 Más de veinticinco (25) y hasta treinta (30) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 4.200.000

9.8 Emisiones ocasionales
Se aplicará por cada hora o fracción una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %) por cada día de utilización, de lo que correspondería, por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.
9.9 Emisiones en carácter de prueba
Se percibirá, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.
9.10 Prolongación ocasional
Por cada hora o fracción (en períodos inmediatos anteriores o posteriores al contratado) y por cada día de utilización, el valor citado en el punto 9.8, se reducirá al diez por ciento (10 %).
9.11 Captación
Por cada hora diaria o fracción de captación continuada —mínimo tres horas diarias—, por mes 240.000
9.12 Captaciones ocasionales
Se percibirá, por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %) por cada día de utilización, de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.
9.13 Captaciones en carácter de prueba
Se aplicará, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.
9.14 Prolongación ocasional
Por cada hora o fracción, por cada día de utilización, el valor citado en el punto 9.12, se reducirá al diez por ciento (10 %).
10. Radiocomunicaciones de prensa
Emisiones telefónicas y/o telegráficas
10.1 Hasta un (1) kilovatio de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 300.000
10.2 Más de un (1) kilovatio y hasta cinco (5) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 600.000
10.3 Más de cinco (5) y hasta diez (10) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 900.000
10.4 Más de diez (10) y hasta quince (15) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.200.000
10.5 Más de quince (15) y hasta veinte (20) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.500.000
10.6 Más de veinte (20) y hasta veinticinco (25) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.800.000
10.7 Más de veinticinco (25) y hasta treinta (30) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 2.100.000
10.8 Emisiones ocasionales
Se aplicará, por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %), por cada día de utilización de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.
10.9 Emisiones en carácter de prueba
Se percibirá, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.
10.10 Prolongación ocasional
Por cada hora o fracción (en períodos inmediatos anteriores o posteriores al contratado) por cada día de utilización el valor citado en el punto 10.8 se reducirá al diez por ciento (10 %).
10.11 Captación
Por cada hora diaria o fracción de captación continuada —mínimo tres horas diarias— por cada canal y por mes 120.000
10.12 Captaciones ocasionales
Se aplicará por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %), por cada día de utilización de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.
10.13 Captación en carácter de prueba
Se percibirá, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.
10.14 Prolongación ocasional
Por cada hora o fracción, por cada día de utilización, el valor citado en el punto 10.12 se reducirá al diez por ciento (10 %).
a) Las instalaciones de enlace entre la o las oficinas del usuario con los centros del sistema, correrán por cuenta y cargo del mismo.
b) Todo desistimiento del servicio solicitado y otorgado, se considerará a los efectos de su facturación, como utilizado.
c) Toda variante no contemplada en los puntos precedentes, será considerada de acuerdo a lo indicado en el punto 11. Disposiciones diversas, inciso e), de la presente resolución.

11. Disposiciones diversas
a) Las tarifas aquí fijadas para los telegramas son también de aplicación para los Telégrafos declarados Nacionales, debiéndose prorratear, cuando corresponda, por partes iguales entre los mismos. En los casos en que intervengan otras administraciones o empresas de Telecomunicaciones, deberán adicionarse las tarifas vigentes para estas últimas.
b) Las administraciones y/o explotaciones privadas de carácter nacional establecidas en el país, no podrán cobrar al público mayor ni menor tarifa que la que se halle en vigencia, aprobada en cada caso, ni realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente fijada por el Poder Ejecutivo.
c) En los servicios prestados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, con la participación o colaboración de otras entidades, éstas responderán por los importes de las comunicaciones que tengan origen en sus propias oficinas o en otras entidades a ellas conectadas.
d) La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos podrá convenir con terceros la complementación de los servicios de correspondencia pública a su cargo, siempre que no se alteren las tarifas aquí fijadas.
e) La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos fijará los cargos que correspondan por asesoramiento, construcción, arrendamiento, conservación y mantenimiento de circuitos y otros servicios de especialidad aquí no contemplados y que no constituyen correspondencia pública.
f) En los servicios radiotelefónicos abiertos a la correspondencia pública, si por causas imputables al permisionario la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos debe suspender la atención del tráfico, para que éste se reanude, el permisionario deberá abonar previamente un cargo de rehabilitación de 71.300
El vencimiento para el pago de las facturas que se originen por los servicios de radioconversaciones se producirá a los treinta (30) días a contar del primer día del mes siguiente a la fecha de tales facturas.
g) En las disposiciones contenidas en el punto 8, están comprendidas las operaciones internas realizadas en correspondencia con estaciones del interior del país y del exterior.
h) Los reintegros de tasas, basados en error de cálculo a favor de terceros, se realizarán de oficio cuando el importe correspondiente, equivalente, como mínimo, a cinco (5) palabras ordinarias.

III — TASAS Y DISPOSICIONES COMUNES PARA OTROS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS

1. Retiro, cambio de dirección, información o reclamación, rectificación o gestión análoga relacionada con operaciones y servicios postales y telegráficos y cargos por dirección no registrada, en la forma que determine el reglamento, se percibirá 3.400
Por las reclamaciones relacionadas con servicios postales y telegráficos, cuya información se suministre por vía telefónica, cuando corresponda el cobro de la tasa fijada precedentemente, se percibirá además una sobretasa de 250
El respectivo organismo o empresa telefónica tendrá a su cargo el pago directo de la tarifa a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, reteniendo para sí el importe de la respectiva sobretasa.
Se percibirá una sola tasa cuando la gestión se refiera a dos o más envíos impuestos simultáneamente por un mismo expedidor y para un mismo destinatario.
2. Cambio de domicilio, por semestre 3.160
3. Copia fotográfica autenticada de documentos o formularios en general, excepto los telegráficos 2.500
4. Por los importes de percepción diferida que no se hagan efectivos dentro de los 30 días, a contar del mes siguiente al de la fecha de facturación, la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos aplicará un recargo del 5 % mensual sobre el importe adeudado. Este recargo no será de aplicación a los organismos centralizados y descentralizados, incluso empresas del Estado, de la Administración Pública Nacional, de las provincias y municipalidades.
5. Las tasas y/o derechos por períodos semestrales o anuales con vencimiento al 30 de junio y 31 de diciembre próximos, que hubieren sido percibidos conforme a la tarifa vigente con anterioridad a las establecidas por la presente resolución, no se ajustarán por el período faltante.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Modifícase el Anexo 1º de la Resolución S.S.C.E. Nº 185/81.

RESOLUCION
Nº 186
Bs. As., 14/1/81

VISTO la Resolución S.S.C.E. Nº 185/81, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contemplar situaciones especiales del sector importador e introducir modificaciones en el Anexo 1º de la Resolución S. S. C. E. Nº 185/81.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 19 inciso "c", de la Ley Nº 21.838 y en uso de las facultades delegadas por la Resolución M. E. Nº 365/79.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo 1º de la Resolución S. S. C. E. Nº 185/81 los capítulos de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) y de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas para ALALC (NABALALC), en la forma que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución S.S.C.E. Nº 185/81, a las mercaderías amparadas con crédito documentario irrevocable, abierto a la fecha de vigencia de la mencionada Resolución, por intermedio de instituciones autorizadas locales, que cubran la totalidad de su valor y consignen expresamente la clase y cantidad de mercadería.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan E. Dumas.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.S.C.E. Nº 186/81

CAPITULOS

Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.)
Nomenclatura Arancelaria de Bruselas para ALALC (N.A.B.A.L.A.L.C.)

08	Completo, excluidos piñas (ananá) y plátanos (bananas)
10 al 17	Completos
18	Completo, excluidos los siguientes productos: Cacao en grano, crudo; cacao en maza o en panes y manteca de cacao
19 al 25	Completos
45 y 46	Co[illegible]
47	Completo, excluidos los siguientes productos: Pasta química de madera a la soda blanqueada; Pasta química de madera al bisulfito, de fibra corta y Pasta química de madera de fibra corta
84	Completo

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante Solicitud número 004 y 010, invita a las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 16|1|81 próximo de 10 a 16 hs. en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso, de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de $ 27.000.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 360 días. Los fondos se dispondrán el día 22|1|81 y la apertura del concurso se efectuará el 20|1|81 a las 13 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, oficina 309.

e. 16|1 Nº 352 v. 16|1|81

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 23|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 567|80, para la obtención de un préstamo de $ 10.200.000.000.— con sellado de Ley a cargo de Y.C.F.

Plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 19 de Enero 1981.

Apertura de las propuestas que se realizarán el 16 de Enero de 1981 a las 14,00 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190 — Capital Federal de 14,00 a 17,00 horas.

e. 14|1 Nº 292 v. 16|1|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO PUBLICO Nº 7 C.A.

Construcción del nuevo edificio de oficinas para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Llámase a Concurso Público hasta el 3 de febrero de 1981 a las 16 horas, con la finalidad de seleccionar a las empresas constructoras o consorcios de las mismas que satisfagan a la Ley Nº 18.875 y reúnan las condiciones técnicas, económicas y financieras y antecedentes que las capacite para llevar a cabo los trabajos del epígrafe.

Pliegos, consultas y presentación de antecedentes: Supervisión Licitaciones S.N.A. Avenida 9 de Julio Nº 1925 - piso ... Capital Federal.

Documentación: Sin cargo.

Importe Estimado de la Obra: pesos ...0.000.000.

Plazo de Ejecución: 36 meses.

e.13|1 Nº 261 v.26|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso entre firmas Consultoras especializadas en Ingeniería Vial, inscriptas en el Registro de Consultores de la SETOP, para las tareas de dirección e inspección en la obra: Puente Internacional sobre el Río Paraná entre las Ciudades de Posadas (República Argentina) y Encarnación (República del Paraguay) y sus obras complementarias.

El conjunto de obras a realizar comprende:

a) Tramos de acceso terrestre margen Argentina.

b) Viaductos laterales. Longitud total: ... metros.

c) Puente principal. Luz central 330 metros y luces laterales de 115 metros cada una.

d) Acceso Vial Oeste a la Ciudad de Posadas.

e) Centro de Frontera.

f) Obras complementarias.

Plazo de los trabajos: 42 meses.

Monto probable de adjudicación: Pesos 162.423.875.941.

Precio de las Bases: $ 400 000.

Consultar en la Dirección General de Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad Avenida Maipú 3, 5º Piso. Capital Federal.

Fecha de presentación: 29 de enero de 1981 a las 17 horas en la Sala de Licitaciones de la mencionada Repartición Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|1 Nº 247 v. 19|1|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso, según Código de Comercio artículo 757, la caducidad del título de Bonos Externos 1975 de u$s. 5.000 número 140.391, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 16.000 e. 16|1 Nº 45.082 v. 16|1|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

Descuentos en general

Desde el 5|11|80: Hasta 30 días, 62 % anual; de 31 a 60 días, 59 % anual; de 61 a 90 días, 58 % anual; de 91 a 120 días, 56 % anual; de 121 a 150 días, 54 % anual; de 151 a 180 días, 53 % anual.

Desde el 3|12|80: Hasta 30 días, 64 % anual; de 31 a 60 días, 61 % anual; de 61 a 90 días, 60 % anual; de 91 a 120 días, 58 % anual; de 121 a 150 días, 56 % anual; de 151 a 180 días, 55 % anual.

Desde el 5|12|80: Hasta 30 días, 67 % anual; de 31 a 60 días, 64 % anual; de 61 a 90 días, 62 % anual; de 91 a 120 días, 60 % anual; de 121 a 150 días, 58 por ciento anual; de 151 a 180 días, 57 por ciento anual.

Desde el 15|12|80: Hasta 30 días, 69 % anual; de 31 a 60 días, 66 % anual; de 61 a 90 días, 64 % anual; de 91 a 120 días, 62 % anual; de 121 a 150 días, 60 % anual; de 151 a 180 días, 59 % anual.

A título ilustrativo, hace saber también las equivalencias por períodos vencidos de dichas tasas de interés:

Para 30 días

62 % anual adelantado, equivalente a 65 % anual vencido.

64 % anual adelantado, equivalente a 68 % anual vencido.

67 % anual adelantado, equivalente a 71 % anual vencido.

69 % anual adelantado equivalente a 73 % anual vencido.

Para 60 días

59 % anual adelantado, equivalente a 65 % anual vencido.

61 % anual adelantado, equivalente a 68 % anual vencido.

64 % anual adelantado, equivalente a 72 % anual vencido.

66 % anual adelantado, equivalente a 74 % anual vencido.

Para 90 días

58 % anual adelantado, equivalente a 68 % anual vencido.

60 % anual adelantado, equivalente a 70 % anual vencido.

62 % anual adelantado, equivalente a 73 % anual vencido.

64 % anual adelantado, equivalente a 76 % anual vencido.

Para 120 días

56 % anual adelantado, equivalente a 69 % anual vencido.

58 % anual adelantado, equivalente a 72 % anual vencido.

60 % anual adelantado, equivalente a 75 % anual vencido.

62 % anual adelantado equivalente a 78 % anual vencido.

Para 150 días

54 % anual adelantado, equivalente a 69 % anual vencido.

56 % anual adelantado, equivalente a 73 % anual vencido.

58 % anual adelantado, equivalente a 76 % anual vencido.

60 % anual adelantado, equivalente a 80 % anual vencido.

Para 180 días

53 % anual adelantado, equivalente a 72 % anual vencido.

55 % anual adelantado, equivalente a 75 % anual vencido.

57 % anual adelantado, equivalente a 79 % anual vencido.

59 % anual adelantado, equivalente a 83 % anual vencido.

Asimismo, hace conocer: que los préstamos con caución de certificados de obra se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

Desde el 26|10|80 hasta el 25|11|80: 64 por ciento anual.

Desde el 26|11|80 hasta el 14|12|80: 65 por ciento anual.

Desde el 15|12|80 hasta el 25|12|80: 73 por ciento anual.

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial 24.526 del 17|10|80.

e. 16|1 Nº 344 v. 16|1|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 1

Buenos Aires, 5 de enero de 1981.

Visto la presentación en este Expediente Nº 65.744|80 SECYNEI, producida por la firma Band C. S.A., inscripta en esta Oficina Nacional bajo el Nº 3.536 y atento al cumplimiento de la Resolución Nº 5002|74 S.E.C., según informe técnico,

El Jefe de la Oficina Nacional de Metrología Legal

Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la variante de la balanza a funcionamiento electrónico, para uso comercial, de indicación automática, con nivel, amortiguador de oscilaciones electrónico, con dispositivo automático de puesta a cero, marca Terakoa, modelo Digi Mark II, de industria japonesa, de 15 kg de capacidad máxima, con una resolución (división mínima) de 5 g, aprobada por Disposición Nº 32|80 O.N.M.L. bajo la característica codificada BE.70-82, cuyas modificaciones se describen a continuación:

Se trata de la modificación de pesada de capacidad máxima del microprocesador de control. Los circuitos electrónicos siguen siendo los mismos a exepción del diodo "D27" que se desconecta del circuito lógico, determinando de esta manera una capacidad máxima de 10 kg, en vez de 15 kg del modelo base manteniéndose la resolución (división mínima) en 5 g.

Artículo 2º — Asignar a la variante la característica codificada BE. 70-90, sin modificarse la ubicación del sellado de verificación primitiva, del modelo base.

Artíulo 3º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

$ 120.000 e. 16|1 Nº 45.095 v. 16|1|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de veinte (20) días corridos después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 4.495|80.

Nombre de la empresa: Transportes Atlántida S.A.C. - Línea Nº 57.

Domicilio: Arévalo 2024, Capital Federal.

Clase de Servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Modificación de recorrido de los servicios Palermo-Pilar por Acceso Norte, en la siguiente forma: Desde Palermo, su ruta hasta Km. 39,8 del Acceso Norte, de allí por Ruta Provincial s|n. hasta Garín, regresando por las mismas hasta Acceso Norte, su ruta a Pilar, 10 frecuencias diarias.

Establecimiento de servicios a Garín, a modo de ramal de los que presta entre Palermo y Pilar por Acceso Norte, en la siguiente forma:

Desde Palermo, su ruta hasta Km. 39,8 del Acceso Norte, de allí por Ruta Provincial s|n. hasta Garín, regresando por las mismas, su ruta hasta Palermo, con 40 frecuencias diarias.

Parque móvil: aumento de ocho (8) unidades.

$ 273.600 e. 16|1 Nº 45.041 v. 16|1|81

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1/1/81

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000 —).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.200.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000 —).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.—).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efecto legales títulos de Bonos Externos 1975 de u$s. 200 Nos. 313.221|223 y 317.039, sin cupones adheridos.

$ 184.800 e. 23|12 80 Nº 29.165 v. 21|1 81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

RESOLUCION Nº 4.009

Buenos Aires 9 de diciembre de 1980.

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la ex agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, ESTELA RUIZ (L. C. Nº 5.322.155) contra la resolución ministerial Nº 1547 del 27 de abril de 1973. — Contraalmirante (R.E.) Jorge A. Fraga. Ministro de Bienestar Social.

e. 15|1 Nº 326 v. 19|1|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A los efectos previstos en la Ley 11.867, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires comunica que la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial, con domicilio en Avda. Entre Ríos 149, piso 4º "D", Capital Federal, vende a doña Juana Ivanoff de Innocente, con domicilio en Sarmiento 1562, piso 6º, Depto. "F" Capital Federal, los activos de Editorial Olta S. A. y Establecimientos Gráf. Gustavo S.A. con domicilio en Lafayete 1910. Capital Federal. — Reclamos de ley en Departamento de Ventas del Banco, calle Esmeralda Nº 660. 6º piso, Capital Federal o ante el escribano interviniente, don León Hirsch, con domicilio en Corrientes 1250, piso 11º, oficina "D". Capital Federal.

e. 14|1 Nº 289 v. 20|1|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte.: D. 56 81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 26 1 81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN). Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna durante el mes de febrero de 1981, con destino a: unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires y D.N.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 16|1 Nº 348 v. 19 1 81

SUSCRIPCIONES NO RENOVADAS ORGANISMOS OFICIALES AÑO 1981

- La suscripción al Boletín Oficial de la República Argentina venció el 31 de diciembre de 1980.
- Los suscriptores —únicamente organismos oficiales—, que no hayan renovado la suscripción correspondiente al año 1981, *dejarán de recibir el diario, como les fuera anticipado.*
- *Instrucciones para la renovación:* acompañando la tarjeta de renovación o de último aviso:

PERSONALMENTE: En Suipacha 767, en el horario de 13 a 16.

Sección Suscripciones, para pagos en efectivo o cheques a la orden de: DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Sección Mesa de Entradas: para renovaciones por medio de órdenes de compra.

POR CORRESPONDENCIA:

Dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 adjuntando órdenes de compra, cheque o giro postal únicamente sobre esta plaza a la orden de: DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

TARIFA ANUAL

(Disposición Nº 25 80 D.N.R.O.)

Sección Legislación .... $ 450.000 —
Boletín Completo .... $ 1.350.000 —

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.807|80

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para lograr la provisión de 1 máquina compaginadora o ensambladora de papel.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de enero de 1981, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º p., Bs. As.

e. 16|1 Nº 345 v. 19|1|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.471|80

Llámase a Licitación Pública Nº 86 para lograr la provisión de 500.000 planchas de formularios continuos Nº 9|D, de 12" de alto por 40 cm. de ancho, etc. y 500.000 planchas de formularios continuos Nº 9|D de 3" de alto por 36 cm. de ancho, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de enero de 1981, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones particulares y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Bs. As.

e. 16|1 Nº 346 v. 19 1|81

Secretaría de Energía

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 4|81 de acuerdo con la Solicitud Nº 566|80 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el Edificio de la calle Balcarce 236, 2º piso, of. 208|9, Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: pesos 22.500.000.000 (veintidós mil quinientos millones de pesos).

Plazo de reintegro: 180 días, en períodos de 90 días, renovables, de común acuerdo entre las partes dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del 1er. período. Los documentos respectivos se firmarán por 180 días.

Fecha y hora de clausura del concurso: 20|1|81 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 22|1|81.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja), del edificio citado, de 11 a 12 horas del día 20|1|81, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 68.000 16|1 Nº 45.181 v. 16|1|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.198

Contratación de trabajos para la colocación de aprox. 4.000 servicios domiciliarios sobre red de cañería de hierro fundido para baja presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires, hasta un radio de 25 km. a partir del Mojón "0" Km.

Apert. 3|2|81; 9.45 hs. Valor Doc., pesos 550.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º. of. 110, Capital. de 8.30 a 15.30 hs.

e. 16|1 Nº 339 v. 27|1|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 12|81

Expte. Nº 136.412|80

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de enero de 1981 a las 17 horas para la contratación de un servicio de limpieza y antisepcia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros. Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 16|1|81 Nº 351 v. 20|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 13|81

Expte. Nº 136.410|80

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de enero de 1981 a las 17 horas para la contratación de un servicio de limpieza de material general de laboratorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros. Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Cap. Fed.

e. 16|1|81 Nº 380 v. 22|1|81

Secretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 40|81

Obtención de Créditos de acuerdo a la Resolución Nº 170|80, con conformidad Solicitud BCRA. Nros 002|81.

Monto del crédito: $ 7.200.000.000.

Plazo de amortización: 180 días.

Fecha de disposición de los fondos: 21|1|81.

Lugar y fecha de apertura: 19|1|81, 12 horas. Avda. Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.

Retiro del pliego: Sección Compras, de 11.00 a 16.00 horas.

e. 16|1|81 Nº 349 v. 16|1|81

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 88|80 hasta el día 26 de enero de 1981 a las 10.00 horas, para la adquisición de Cabrestante para embarcaciones impulsado por motor diesel.

Estimación Oficial: $ 70.000.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos. Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8.00 a 11.00 y de 12.00 a 13.30 horas de lunes a viernes.

e. 16|1|81 Nº 347 v. 19|1|8[illegible]

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 11|81

Llámase a licitación pública para adquirir: "3.000.000 de Fórmulas sueltas carta-documento". Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de febrero de 198[illegible] a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12.00 a 15.30 horas. Valor del pliego: $ 79.000.

$ 288.000.— e. 16|1 Nº 44.932 v. 27|1|[illegible]

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 12|981

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución del servicio de "Limpieza de los Edificios Cartero Bruno Ramírez y Garage de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL)". Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de febrero de 1981 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12.00 a 15.30 horas. Valor del pliego: $ 344.000.

$ 352.000.— e. 16|1 Nº 44.931 v. 27|1|[illegible]

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la realización de construcción de un baño y cocina para este Instituto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División de Contrataciones del Organismo, sito en Pacheco de Melo 1826 piso 2º, teléfono: 42-5[illegible] Capital Federal el 26 de enero de 1[illegible] a las 16 horas; debiendo dirigirse para más informes y retiro de pliegos a la citada dependencia de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e. 16|1 Nº 343 v. [illegible]

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8.
Apertura: 23 de enero de 1981.
Hora: 14.
Objeto: Realización de Trabajos de Pintura.
Retiro de Pliegos, Consultas e Informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Julio A. Roca Número 609 — 7mo. Piso — Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e. 16|1 Nº 340 v. 19|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|81.
Apertura: 2 de febrero de 1981.
Hora: 13.
Objeto: Por la confección de proyecto planos, calculo y dimensionamiento, tramitaciones e instalación de gas natural para alimentación de artefactos de cocina y calefacción.
Retiro de Pliegos, Consultas e Informes: Departamento Compras y Contrataciones. Avenida Julio A. Roca Número 609 — Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas.
e. 16|1 Nº 338 v. 19|1|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 10743|70-Cde. 61.
Llámase a Licitación Pública Nº 14|81, para el día 22 del mes de enero de 1981, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Departamento Servicios Generales, y durante el año 1981.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1058 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la provisión de materiales de consumo para máquinas fotocopiadoras.
e. 16|1 Nº 341 v. 19|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 201.166|80.
Llámase a Licitación Pública Nº 15|81, para el día 22 del mes de enero de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Subsecretaría de Turismo, y durante el año 1981.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1058 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a provisión de películas sobre temas turísticos.
e. 16|1 Nº 342 v. 19|1|81

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
Expte. Nº 20.913|81
Licitación Pública Nº 1|81
Llámase a Licitación Pública para la provisión de diarios y revistas durante el año 1981.
Apertura: 23|1|81. Hora: 16.30.
Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Sector Diputados, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal, en el horario de 8 a 20 horas.
e. 16|1 Nº 337 v. 19|1|81

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 03|81
Apertura, 23|1|81 a las 16 horas.
"Adq. de una consola de sonido".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas, Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 18 hs.
$ 48.000 e. 16|1 Nº 45.639 v. 19|1|81

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 03|81
Apertura, 23|1|81 a las 16 horas.
"Adq. de una consola de sonido".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas, Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a **18.30 horas.**
$ 72.000 e. 16|1 Nº 45.640 v. 20|1|81

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2160
Llámase a Licitación Pública Nº 26, por la "Provisión y Montaje de un Ascensor en Edificio Instrumentación Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 30 de enero de 1981.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000).
Valor del Pliego: Ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avda. Del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas.
e. 15|1 Nº 313 v. 21|1|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10070
Llámase a Licitación Pública Nº 18, por la "construcción y provision de registros multihojas".
Apertura. 27 de enero de 1981.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Ochocientos sesenta y siete millones setecientos veinticuatro mil doscientos pesos ($ 867.724.200).
Retiro de pliegos: En la Division Contrataciones, Av. del Libertador 8250 3º piso, Capital Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 26|12|80 Nº 10.323 v. 16|1|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 30 de enero de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 3-81, II llamado "Por el corte y troquelado de Scotch-Cal, solicitado por el Departamento Documentación Personal"
e. 13|1 Nº 268 v. 22|1|81

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 2 de febrero de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes, de 9 a 18 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 7|81 "Adquisición de Film Pack Polaroid, solicitado por la División Fotografía Policial.
e. 13|1 Nº 266 v. 22|1|81

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 22 de enero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 39|81 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos (de rayos X, espectrofotómetro, etc.) solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".
e. 13|1 Nº 267 v. 22|1|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 21|81 para el día 28|1|81 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de un millón quinientos mil (1.500.000) "Legajos B" y diversos impresos, con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros. San Martín 665, 5º piso, Capital Federal en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 12|1 Nº 225 v. 21|1|81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 hasta el día 28 de enero de 1981 a las 11 horas, por la adquisición de un (1) Sistema de Data Collection a través de caracteres ópticos del tipo de códigos de barras.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones, cuyo valor es de dos millones doscientos mil pesos ($ 2.200.000).
e. 12|1 Nº 227 v. 21|1|81

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Llámase a Licitacion Pública Nº 2|81 hasta el día 28 de enero de 1981 a las 15 horas, por la adquisición de un (1) Sistema de Impresión a través de impresoras de no impacto On-Line u Off-Line.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones, cuyo valor es de cuatro millones cuatrocientos mil pesos ($ 4.400.000).
e. 12|1 Nº 228 v. 21|1|81

Comando en Jefe del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA
Departamento Construcciones
Llámase a Licitación Pública Nro. 1|81 para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la construcción de un cuartel para el Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional en Jesús María, provincia de Córdoba, para el día 31 de enero de 1981 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.372.036.935.
Depósito de garantía: $ 13.720.369,35.
Plazo de ejecución de la obra: Se fija en cincuenta (50) semanas el plazo para la ejecución de los trabajos.
Mantenimiento de la oferta: 60 días hábiles.
La apertura tendrá lugar en la Jefatura de Región III de Gendarmería Nacional sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 449, Córdoba, provincia de Córdoba, donde también se podrán requerir informes y obtener los pliegos en el horario de 7 a 13 hs. de lunes a viernes, debiendo dirigirse las consultas al Jefe de la División Contaduría de la Jefatura de Región III.
Valor del pliego: $ 1.370.000.
e. 9|1 Nº 198 v. 29|1|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 8|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 23 de enero de 1981 a las 9.00 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; a los efectos de contratar la adquisición de carnes, chacinados y menudencias. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 15|1|81 Nº 322 v. 16|1|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 9|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 23 de enero de 1981, a las 9.30 horas; en la División Contrataciones. Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; a los efectos de contratar la adquisición de verduras y frutas. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 15|1|81 Nº 321 v. 16|1|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 10|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 23 de enero de 1981, a las 10.00 horas, en la División Contrataciones. Av. Eduardo Madero 235, 7º piso Capital Federal; a los efectos de contratar la adquisición de fiambres y productos de granja. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 15|1|81 Nº 323 v. 16|1|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de remodelación y reparación general y pintura en la Sucursal San José de la Esquina (Santa Fe) — La apertura de las propuestas se realizará el día 17|2|1981 en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Avda. Callao 101, 3º piso, Capital, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 14|1 Nº 275 v. 16|1|81

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Segundo llamado a Licitación Pública Nacional para la venta del paquete accionario mayoritario del Estado Nacional Argentino de Conarsud Asesoramiento y Consultoría S. A., autorizada por decreto 34|80 del Poder Ejecutivo Nacional, según especificaciones del pliego. Fecha de apertura 19 de febrero de 1981, a las 16 hs Venta del Pliego hasta el 18 de febrero de 1981. Valor del Pliego: pesos 1.000.000 Presentación de ofertas: 19 de febrero de 1981, hasta las 16 hs. Lugar de tramitación y apertura: Banco Nacional de Desarrollo, Oferta Pública, 25 de Mayo 170, 3º piso, Capital Federal.

e. 15|1 Nº 306 v. 28|1|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 139|80 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda de Sr Administrador de la Aduana de Formosa y un depósito para almacenamiento de mercaderías.

Apertura 30 de enero de 1981, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Seción Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 15|1 Nº 301 v. 16|1|31

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.285|80

Llámase a Licitación Pública Nº 89|80, para [illegible] la locación de un (1) inmueble para [illegible] de esta Dirección General, ubicado en la jurisdicción de la Capital Federal, con una superficie de 2.000 m2., con una tolerancia en más o en menos del 10 por ciento. El inmueble deberá responder específicamente, en su proyecto, a un desarrollo de superficies útiles, aptas para el funcionamiento de oficinas y taller de imprenta con salones cuyas medidas respondan a las exigencias del servicio y presenten un óptimo estado de conservación, con buena iluminación y ventilación natural y estar ubicado en planta baja o en su defecto en planta baja, primero y segundo piso, si fuera esto último, la superficie de la planta baja deberá ser de 1.000 m2., como mínimo ya que en los mismos se ubicarán las máquinas y el depósito de papel, el resto en hasta 2 (dos) niveles superiores, el primero de los cuales deberá contar con una losa con carga no menor de 3.000 kgs. por m2, no se aceptará sótano. — El acceso al inmueble deberá efectuarse por arterias pavimentadas. — Deberá contar con dos (2) líneas telefónicas en funcionamiento, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de enero de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 9|1 Nº 167 v. 20|1|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.998|80

Llámase a Licitación Pública Nº 81 para lograr la provisión de un aparato lector e impresor para microfichas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de enero de 1981, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º p., Buenos Aires.

15|1 Nº 304 v. 16|1|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 1|81

Llámase a Licitación Pública para contratar el alquiler, alquiler con opción a compra o compra de un equipo de procesamiento electrónico de datos digital y de todas las tareas complementarias necesarias para su instalación y entrega en condiciones operativas normales

Retiro de pliegos: Diag. Julio A. Roca 651, 1º subsuelo. Mesa de Entradas. Capital. A partir del 16|1|81, de 12 a 19 hs.

Apertura: Sobre Nº 1, 13|2|81, a las 16 horas. Sobre Nº 2, 3|3|81, a las 16 horas.

Lugar de apertura: Diag. Julio A. Roca 651 1º subsuelo, Capital.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 15|1 Nº 336 v. 16|1|81

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 28 de enero de 1981, a las 15 horas la apertura de la licitación Pública Nº 56|80 para la cobertura de los siguientes riesgos: Automotores y máquinas pesadas; responsabilidad civil comprensiva; rotura de maquinarias calderas y equipos de perforación; todo riesgo-equipos por corriente débil. Valor del pliego $ 1.200.000. Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 15|1 Nº 332 v. 26|1|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimientos

L. Pública Nº 2|81

Apertura 30|1|81, Hora 10.00. Prov. de muebles para oficina. Valor del pliego $ 20.000. Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107. Capital Federal. De 11 a 16 hs. Lugar de apertura. En la dirección indicada precedentemente.

e. 13|1|81 Nº 265 v. 19|1|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Divisional Entre Ríos

Licitación Pública Nº 3|80

Apertura: 24-2-81, hora 10. — Reparación pavimento puerto Concepción del Uruguay (E. R.). — Presupuesto: pesos 195.000.000. — Valor pliego. $ 21.800. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas o en la calle Irigoyen 288, Paraná (Entre Ríos). — Apertura de propuestas, en la dirección indicada en segundo término.

e. 12|1 Nº 214 v. 16|1|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.197

Adq. cañería de acero al carbono de diámetro 3|4 x 2,87 mm y 1" x 3,38 mm de espesor. Apert. 20|2|81, 9 hs. Valor doc. $ 55.000. Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

e. 15|1 Nº 325 v. 26|1|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.196

Contrat. del servicio de limpieza y mantenimiento en los Barrios de Viviendas Pico Truncado y Cañadón Seco (Prov. de Santa Cruz).

Apert.: 13|2|81; 9 horas. — Valor doc.: $ 55.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 14|1 Nº 294 v. 23|1|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.194: Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Ejecución de empalmes y provisión de algunos materiales, para la colocación de derivaciones domiciliarias sobre red de distribución de gas natural a media presión, en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires".

Apertura: 6|2|81 9.00 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, 1º piso, Of. 110, Capital, de 8,30 a 15,30 hs.

e. 13|1|81 Nº 264 v. 22|1|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.195

Adq. de formularios continuos. — Apert. 5|2|81. 9 horas. — Valor doc.: $ 55.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 8|1 Nº 170 v. 19|1|81

GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 10.210 para la adquisición de 301.500 metros de caños de acero al carbono de diámetro exterior 762 mm (30 pulg.), según norma API SPEC 5LX o 5LS grado X-52 para ser utilizados en la obra: "Gasoducto paralelo al de Campo Durán - Buenos Aires - Tramo San Jerónimo (Prov. de Santa Fe) - Gral. Rodríguez (Prov. de Buenos Aires)".

Fecha de apertura: Prorrogada para el día 12 de febrero de 1981, a las 10.30 horas.

Entrega documentación: Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Buenos Aires República Argentina, de 8.30 a 15.30 horas.

Precio de la documentación: $ 1.900.000.

Proyecto financiado con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo, por tanto está reservado a oferentes que sean personas físicas o jurídicas de los países miembros de dicho Banco.

e. 7|1 Nº 162 v. 16|1|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6|81

Expte. Nº 103.711|80

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 para el día 23 de enero de 1981 a las 17 horas, para la adquisición de carpas confeccionadas con piso plástico en tela.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, en Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 116, Capital Federal.

e. 13|1|81 Nº 241 v. 19|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 116.168|80

Licitación Pública Nº 5|81

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de enero de 1981 a las 17 horas para la adquisición de animales bovinos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 116, Capital Federal.

e. 12|1 Nº 206 v. 16|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 109.002|80

Licitación Pública Nº 7|81

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81 para el día 23 de enero de 1981 a las 16 horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Direción General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 116, Capital.

e. 12|1 Nº 209 v. 16|1|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DECRETO LEY Nº 6698|63

Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 19|80 para la adquisición de bolsitas para muestras de cereales.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, piso 3º, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestsa se realizará el día 26 de enero de 1981 a las 11 horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego: Cuarenta mil pesos ($ 40.000).

e. 15|1 Nº 316 v. 16|1|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad a prestarse por el término de un año en las Unidades de esta Delegación ubicadas en Puerto Nuevo, Dique I, II, III, Puerto Madero, Dock Sud y Puerto La Plata.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 175.000 en la División de Administración en la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes, previa presentación de la constancia de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29|1|81 a las doce (12) horas en la citada dependencia en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 9|1 Nº 186 v. 20|1|81

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 820 de 1930

Llámase a Licitación Pública Nº 1|1981 para la Ejecución de los servicios de limpieza de oficinas y anexos e instalaciones del interior y exterior del Mercado Na-

ción de Hacienda (corrales, muelles, ..., veredas, etc.), por el período comprendido entre el día 17 de abril de 1981 al día 16 de octubre de 1981.

... de apertura: 3 de marzo de 1981, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio: hasta el día 30|1|1981.

Venta de pliegos: hasta el día 6-2|1981.

Valor del pliego. $ 1.500.000.

e. 12|1 Nº 211 v. 21|1|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1|81
Expediente Nº 3504|80

Objeto: Concesión de una playa de estacionamiento en el Area Cataratas, Parque Nacional Iguazú.

Apertura: El 16 de febrero de 1981, a las 15 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

Venta y consulta de pliegos: En el lugar de apertura. Consulta solamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Valor del pliego: Pesos doscientos mil ($ 200.000).

e. 15|1 Nº 309 v. 16|1|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1166-0 hasta el día 26 de febrero de 1981 a las 16 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras faltantes en la construcción del edificio para los Tribunales Federales en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 55. Presupuesto oficial $ 6.912.300.000. Importe de la garantía: $ 69.123.000. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, como así también en el Distrito Noreste, Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes.

La presentación de propuestas en el Distrito Noreste se realizará hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura y en Supervisión Licitaciones S.N.A. hasta el día y hora fijados para dicho acto.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses

Precio de la documentación: $ 700.000. Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e. 15|1 Nº 311 v. 4|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
PROGRAMA GLOBAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Subprograma BID-INCYTH

Llámase a licitación pública internacional Nº 1.178-0, hasta el día 17 de febrero de 1981, a las 16 horas para contratar, por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras del Centro Regional, Litoral, Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 5.702.615.000.

Importe de la garantía: $ 57.026.150.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Precio de la documentación: Pesos 1.000.000.

Adquisiciones de la documentación: Aclaraciones y propuestas: Supervisión Licitaciones S. N. A., Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 18. Buenos Aires, de 13 a 18 horas.

Obra financiada parcialmente con Fondos del Contrato de Préstamo número 348|OC-AR, del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Enrique González Taboada.

e. 29|12|80 Nº 10.342 v. 19|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 14.037-C-1980.

Licitación Pública Nº 7.101 para contratar la conversión al sistema combinado ... de dinamómetros, precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 22 de enero de 1981 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|1 Nº 308 v. 19|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|81 del 4º distrito para contratar la conservación y limpieza de jardines en la sede del mismo, $ 54.000.000; precio del pliego: $ 20.000; plazo de ejecución: 7 meses.

Presentación propuestas: 26 de enero de 1981 a las 10 horas en la sede del 4º Distrito, sito en la calle Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|1 Nº 248 v. 19|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 14.721-C-1980

Licitación Pública Nº 7.100 para contratar la provisión de cuatro tanques metálicos subterráneos para combustible, precio del pliego, $ 4.000.

Presentación de propuestas: 23 de enero de 1981, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|1 Nº 281 v. 16|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1438|81 para la ejecución de los trabajos en la ruta Nº 7, Km. 150,000 - Km. 2?0,000 (arbolado y corte del tapiz vegetal adyacente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 916.200.000; depósito de garantía: $ 9.162.000; precio del pliego: $ 185.000; plazo de obra: 30 meses.

Presentación de propuestas: 2 de febrero de 1981 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|1 Nº 246 v. 2|2|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1435|81 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona 1, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. — Pesos 5.137.884.568.

Depósito de garantía: $ 51.378.846.

Precio del pliego: $ 1.030.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 26 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|12|80 Nº 10.382 v.20|1|81

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4252|81.

Adquisición de bebidas gaseosas Cola, Naranja y Agua Tónica, en envases por 1.000 c.c. y latas por 350 c.c. respectivamente.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Departamento Compras y Contrataciones, División Licitaciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109 el día 30 de Enero de 1981 a las 11:00 horas.

e. 15|1 Nº 330 v. 26|1|81

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Privada Nº 4253|81. (Con doble apertura de sobres), para contratar la ejecución de la Obra: "Modificación de Portalones o Compuertas Centrales del Hangar 2, ubicados en la Planta Industrial de Aerolíneas Argentinas — Ezeiza — Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor de las documentaciones: Pesos 250.000.— para las Cláusula Especiales y Planos y $ 50.000.— para las Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras que se abonarán en el Departamento Finanzas, Piso 6º, Oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.

Apertura Sobre Nº 1: 10 de Febrero de 1981 a las 10:30 horas.

e. 15|1 Nº 329 v. 21|1|81

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4245|81.

Adquisición de Leche en Polvo descremada, en sobres de 4|5 grs. c|u, de disolución instantánea.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Departamento Compras y Contrataciones, División Licitaciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 28 de Enero de 1981 a las 10:30 horas.

e. 8|1 Nº 163 v. 19|1|81

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 1096|1|80.

Remodelación grupos sanitarios para el público en las líneas "B" "C" "D" y "E" de la red de subterráneos.

Presupuesto Oficial: $ 1.500.000.000.

Apertura: 29 de enero de 1981 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.—

Bases Generales de Licitación y Contratación: $ 50.000.—

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 8|1 Nº 160 v. 28|1|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 24.667-LP-1980

Contratación de los trabajos de limpieza de sumideros. Apertura: 10|2|1981 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

e. 14|1 Nº 280 v. 27|1|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 19.762-LP-80

Máquinas-herramientas.

Apertura: 2|2|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

e. 12|1 Nº 217 v. 21|1|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 30.864-LP-1980

Chapa de plomo químico.

Apertura 30|1|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar.

e. 12|1 Nº 218 v. 21|1|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 29.350-LP-1980.

Arrendamiento de vehículos utilitarios, pick up y camiones.

Apertura: 29|1 1981 a las 15,00 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar.

e. 9|1 Nº 182 v. 20|1|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 7|81

Para la reparación bitas de amarre en las Secciones 1ra., 2da. y 3ra. de Puerto Rosario.

Apertura: 2|2|81 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 - Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario Avda. Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del Pliego: $ 200.000

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 386.400.000.

e. 5|1 Nº 35 v. 16|1|81

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 1|81

Por el seguro anual de los Riesgos Marítimos.

Fecha y Lugar de Apertura: 10|2|81 a las 10,00 horas — Corrientes 389 — 1er. Piso Capital Federal — Sección Compras.

Retiro de Pliegos: Sección Compras de 11,00 a 16,00 horas.

Valor del Pliego: $ 300.000.— (trescientos mil pesos).

e. 12|1 Nº 213 v. 21|1|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|81.

Apertura: 20|2|81. — Hora: 9.

Por la Confección de dos (2) ediciones, con opción a dos (2) ediciones más — Guía Chivilcoy — Lobos de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego: $ 100.000.

Inf. y retiro de pliegos en Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal, 9 de Julio 92, Chivilcoy y Moreno 159 Lobos ambas de la Provincia de Buenos Aires en el horario de 8,30 a 14,30 horas.

e. 15|1 Nº 315 v. 23|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P|81.

Apertura: 13|2|81. — Hora: 10.

Adquisición de Fujos de Expansión y ligaduras de plomo.

Pliego: $ 70.000.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|1 Nº 314 v. 23|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 23-P|81.

Apertura: 5|2|81. — Hora: 9,30.

Pliego: $ 400.000,00.

Adquisición Cables Telefónicos.

Inf.: y|o retiro de Pliegos en Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 15|1 Nº 327 v. 23|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 10-P|81.

Apertura: 24|2|81 Hora: 10.

Adquisición de televisor. Pliego: $ 90 mil. Inf. Av. La Plata 1540. Ser. piso, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 14|1 Nº 282 v. 22|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 13-P 81.

Apertura: 12-2-81 Hora: 10.30.

Pliego: $ 200.000,00.

Adquisición de cordones y cables para instalaciones telefónicas.

Informes y|o adquisición de pliegos: Av. La Plata, 1540 piso 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 13|1 Nº 250 v. 21|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14-P|81.

Apertura: 13 de Febrero de 1981.

Hora: 9.

Adquisición de pedestales de plástico para armarios de distribución.

Pliego: $ 130.000.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal.

Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 12|1 Nº 223 v. 20|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº ...-GRCE|80.

Por trabajos de reparación integral y mantenimiento de un (1) ascensor y mantenimiento de otro en el edificio Rocha ubicado en la calle 47 Nº 686 — La Plata — Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: el 28|01|81, a las 15.00 horas en Avenida Luro Nº 2448 5º piso — Mar del Plata.

Presupuesto Oficial: $ 180.000.000.

Valor del Pliego: $ 40.000.

Los pliegos se podrán adquirir en: Avenida Luro Nº 2448 — 5º Piso — Mar del Plata: Comercial Zona La Plata calle 47 Nº 684 — La Plata y Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata Nº 1540 — Capital.

e. 8|1 Nº 125 v. 16|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|81.

Apertura: 28 de Enero de 1981.

Hora: 9.

Adquisición de Cajas para Cámara, tipo calzada, completa, de fundición gris.

Valor del Pliego: $ 60.000.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal.

Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 8|1 Nº 158 v. 16|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 21.742 Ene|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1981 a las 16 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte de envíos postales y distribución telegráfica en Sucursal 24 (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Sucursal 24 (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de ...: $ ...400

e. 14|1 Nº 283 v. 2?|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 9|981

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Bobinas de hilo para máquinas atadoras".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de febrero de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 125.000.

$ 288.000.— e. 15|1 Nº 44.870 v. 26|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 10|981

Llámase a licitación pública para adquirir "Bolsines de loneta".

Las propuestas serán recibidas hasta

el día 2 de febrero de 1981 a las 16,30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 152.000.
$ 288.000.— e. 15|1 Nº 44.869 v. 26|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 002 ENC.|79
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de febrero de 1981, a las 10, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del Servicio de transporte de continentes, bolsines o paquetes afectados al servicio denominado "puerta a puerta", en jurisdicción de la Cabecera de Distrito 23º (Comodoro Rivadavia).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Administración —oficina Despacho— del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), sito en San Martín 160, 1er. piso.
Valor del pliego: $ 72.000.
e. 15|1 Nº 312 v. 26|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 22.280 ENC.|80
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de enero de 1981 a las 10, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia pre y post aéreo en Comodoro Rivadavia (Distrito 23º).
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Sección Administración —oficina Despacho— del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), sito en San Martín 160, 1er. piso.
Valor del pliego: $ 3.000.
e. 13|1 Nº 263 v. 22|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte.: Nº 20.018 Enc|80
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1981 a las 16 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte de envíos postales y distribución telegráfica en Sucursal 17 (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos concurrir a Sucursal 17 (B) o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.
Valor del pliego de bases: Pesos 49.100.
e. 12|1 Nº 201 v. 21|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte.: Nº 22196 Enc|80.
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de enero de 1980, a las 16, en la Sección Locac. y Contratac. de Transportes (DAB) para contratar la ejecución del transporte de envíos postales y distribución telegráfica en Sucursal 7 (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos concurrir a la Sucursal 7 (B) o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.
Valor del pliego de bases: $ 45.200.
e. 7|1 Nº 106 v. 16|1|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO
Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la construcción y armado en obra de un armario tipo biblioteca para este Instituto.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones sito en Pacheco de Melo 1826, piso 2º, de esta Capital, el 23 de enero de 1981 a las 16 horas; debiendo dirigirse para más informes y retiro de pliegos a la citada dependencia de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
e. 15|1 Nº 302 v. 16|1|81

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 8|SST|80 que se regirá por el sistema de "Ajuste Alzado" la Obra: "Provisión, armado e instalación de estanterías metálicas destinadas a la habilitación de un sector de depósito de libros en Primer y Segundo Subsuelo del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional sito en Avenida Libertador General San Martín Nº 1602 — entre Austria y Agüero — Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 1.989.281.140.
La apertura de las propuestas se efectuarán en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avenida Libertador Nº 1602 — Capital Federal, el día 11 de Febrero de 1981 a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 70.000.
Los Pliegos pueden retirarse y|o consultarse en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avenida Libertador Nº 1602 — Capital Federal, los días hábiles de 12,30 a 16,30 horas.
e.31|12|80 Nº 10.406 v.28|1|81

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Referente a la Licitación Pública Nº 7|SST|80 para la obra "Escuela Nacional de Sordomudas Osvaldo Magnasco, dentro del predio limitado por las calles Elpidio González - Gualeguaychú - Miranda y Chivilcoy, Capital Federal, que se regirá por el sistema de "ajuste alzado" se lleva a conocimiento de los señores proponentes que se ha dispuesto la postergación de la fecha de apertura de ofertas para el día 23 de febrero de 1981, a las 16 horas.
La apertura de las ofertas se efectuará el día y hora indicados, en el Centro de Información Biblioteca Nacional, Av. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal, donde además se podrán consultar los pliegos en el horario de 12.30 a 16.30 horas y adquirir los mismos al precio de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000), en el horario de 12.30 a 16.30 hs.
e. 15|1 Nº 307 v. 4|2|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expte. Nº 35.132|92
Licitación Pública Nº 1
Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de enero de 1981 a las 10 horas, para la provisión de drogas con destino a la Facultad Ciencias Bioquímicas, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 15|1 Nº 310 v. 16|1|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 16.000|24
Llámase a Licitación Pública Nº 001|81, con apertura el día 28 de enero de 1981 a las 11 horas, para la provisión de sillas con pupitre, solicitadas por Secretaría de Planeamiento, Dirección de Arquitectura, con destino a las aulas de la Facultad de Agronomía.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta y|o adquisición en:
Dirección de Contrataciones: Campus Universitario, Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 12 horas, y en Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, T.E. 49-7862, en el horario de 15 a 18 horas.
Presupuesto oficial: $ 50.000.000.
Valor del pliego: $ 30.000.
e. 15|1 Nº 335 v. 16|1|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 19042|81
Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para realizar los trabajos de albañilería, revoques pisos, cubierta, pintura, desagües cloacales, cámara séptica y pozo absorbente, correspondiente a la terminación del Pabellón "A" de la Facultad de Ciencias de la Alimentación.
Sitio de Ejecución de la Obra: Facultad de Ciencias de la Alimentación, Monseñor Tavella Nº 1450, Concordia, Entre Ríos.
Lugar de consulta y retiro de los pliegos y bases: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 8 de Junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
Lugar de recepción de las propuestas: Rectorado U.N.E.R., 8 de junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
Día de apertura: 29 de enero de 1981.
Hora de apertura: nueve (9) hs.
Presupuesto oficial: Pesos cuatrocientos millones ($ 400.000.000).
Monto de la garantía: 1 % del valor del presupuesto oficial.
Valor del pliego: Pesos cien mil ($ 100.000).
e. 8|1 Nº 162 v. 21|1|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN RIO GALLEGOS
Pcia. de Santa Cruz)
Llámese a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Caleta Olivia, dependiente de la Delegación Regional en Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz), de 300 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Subdelegación, contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, etc. — Dicho edificio deberá tener cochera, sin que esta condición se tome como excluyente.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calle Rivadavia, Tierra del Fuego, Avda. Costanera y Calle 20 de la Ciudad de Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz).
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 13 a 19 horas, en la calle Estrada Nº 155|73, Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz).
Apertura de propuestas: el día 28 de enero de 1981, a horas 14.
e. 12|1 Nº 216 v. 21|1|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Expediente Nº 12.168|80
Llámase a Licitación Pública Nº 3, el día 27 de enero de 1981 a las doce horas, por la provisión e instalación de una procesadora automática de películas, en el Consultorio Central, sito en Bmé. Mitre 326, 4º piso, Capital.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 30.000.
e. 15|1 Nº 331 v. 19|1|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0052|80
Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, el día 29 de enero de 1981 a las once horas, para la contratación del servicio de limpieza del Sanatorio Bancario Córdoba ubicado en San Martín de Porres 376, Ciudad de Córdoba, durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1981.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital, o en San Martín de Porres 376, Ciudad de Córdoba.
e. 15|1 Nº 305 v. 19|1|81

Secretaría de Salud Pública

ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-22992|80-5
Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 27 del mes de enero de 1981, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de conservadoras de vacunas, solicitado por el Sector Vigilancia Epidemiológica.
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 8|1 Nº 113 v. 19|1|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Llámase a Licitación Pública Nº 99|80 para el día 16 de enero de 1981 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de sales para Hemodiálisis, solicita el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 13|1 Nº 239 v. 22|1|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Llámase a Licitación Pública Nº 93|80 para el día 20 de enero de 1981, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de películas radiográficas para el Servicio de Suministros. — Con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 9|1 Nº 183 v.20|1|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00087085-08
Se llama a Licitación Pública Nº 11|81 para el día 23 de enero de 1981 a las 16 horas, para la provisión y colocación de mamparas divisorias para el Organismo Regional Santa Fe, dependiente de esta Dirección Nacional.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Dto. Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes.
e. 15|1 Nº 318 v. 16|1|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00079856-08
Se llama a Licitación Pública Nº 10|81 para el día 23 de enero de 1981 a las 15 horas para la Contratación del Servicio de Música Funcional para esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Dt. Compras y Suministros, sito en Bmé. Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
e. 15|1 Nº 319 v. 16|1|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 11|81, que será abierta el día 23 de enero de 1981, a las 14 horas, para la provisión de sobres formularios (varios), para uso de este organismo.
El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.
e. 15|1 Nº 333 v. 16|1|81

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 23.341|80 y agregs.
Llámase a Licitación Pública Nº 51|81 para el día 26 de enero de 1981 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de transporte escolar, con destino a: Inst. "Capitán Sarmiento", Ruta Nacional Nº 5, Km. 85½, Olivera, Pcia. de Buenos Aires; Inst. "Angel T. de Alvear", Ruta 7, Km. 62½, Luján, Pcia. de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 15|1 Nº 317 v. 16|1|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 para el día 29 de enero de 1981 a las 11 horas, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento de un equipo de Rayos X Nº 114 modelo DA 1001 marca Philips Müller, afectado al uso de la Morgue Judicial, para el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1981.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 15|1 Nº 303 v. 16|1|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la remodelación acceso Florida y Sarmiento de Casa Matriz.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.000.
Fecha de apertura el día 30 de enero de 1981, a las 11 horas.
e. 14|1 Nº 276 v. 23|1|81

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a reparación y mantenimiento integral del ascensor de servicio de Casa Matriz.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
Fecha de apertura el día 23 de enero de 1981, a las 11 horas.
e. 7|1 Nº 97 v. 16|1|81